

DOE

VIERNES 9
de abril de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 66

EXTREMADURA



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Programas de colaboración económica municipal. Corrección de errores del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. 17931

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **17934**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Lista de espera. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se corrigen errores existentes en la Resolución de 13 de octubre de 2020 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i..... **17935**

Lista de espera. Tribunales. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se procede a la designación de Secretario del tribunal de selección en el seno del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de técnico especialista en valoración de la producción y calidad de los recursos vegetales naturales de la dehesa..... **17936**

Lista de espera. Tribunales. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se procede a la designación de Secretario del tribunal de selección en el seno del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de técnico especialista en gestión de proyectos y programas de I+D en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias. **17938**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Bautista Lázaro, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios..... **17940**



Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la Consolación. **17948**

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante, SLU, para la utilización de espacios disponibles titularidad de Avante por Técnicos de Empleo del SEXPE. **17956**

Convenios. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización en régimen de encomienda de gestión del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de COVID-19 en desarrollo del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **17964**

Convenios. Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar el Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2023. **17974**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de ejecución de la sentencia n.º 268/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el procedimiento ordinario n.º 104/2020. **18019**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Orden de 5 de abril de 2021 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura. **18021**



Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. **18026**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. **18038**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 17/017. **18040**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de tratamiento de alperujos de almazara, promovida por Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. **18041**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la almazara promovida por Oleomerida, SL, en Oliva de Mérida. **18079**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima el proyecto de planta de tratamiento de RCD, promovido por Antonio Jesús Arrabal Fernández, en Santa Marta. **18093**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Felipe Cancho Garlito, en el término municipal de Brozas (Cáceres). **18097**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Información pública. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **18120**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/20. **18121**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III - Almaraz E.T. 220 kV", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: GE-M/28/20. **18125**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis III", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/20. **18135**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/20. **18139**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555. **18143**



Información pública. Anuncio de 25 de marzo 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1519. **18145**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **18147**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **18148**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Información pública. Corrección de error del Edicto de 11 de marzo de 2021 sobre exposición al público y periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del S.U.R. 2.16.2. **18149**

Agencia Extremeña de la Energía

Oferta de empleo. Anuncio de 30 de marzo de 2021 sobre rectificación del Anuncio de 23 de febrero de 2021 sobre bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para Ingenieros Industriales/Minas e Ingenieros Técnicos Industriales/Minas..... **18150**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021040025)

Advertido error material de transcripción en la publicación del texto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, en el DOE n.º 55, de 23 de marzo de 2021, se procede a su rectificación.

En la página 15172.

Donde dice:

**EMPLEO
EXPERIENCIA**

FONDO	P. PRESUPUESTARIA	IMPORTE EE 2021	IMPORTE EE 2022	IMPORTE EE
CAG0000001	G/242A/460.00	2.170.385,28 €	8.162.353,94 €	10.332.739,22 €
CAG0000001	G/242A/460.01	40.619,86 €	148.235,13 €	188.854,99 €
TE24001001	G/242A/460.00	24.101.683,14 €	0,00 €	24.101.683,14 €
TE24001001	G/242A/460.01	440.722,65 €	0,00 €	440.722,65 €
	Total general	26.753.410,93 €	8.310.589,07 €	35.064.000,00 €



Debe decir:

**EMPLEO
EXPERIENCIA**

FONDO	P. PRESUPUESTARIA	IMPORTE EE 2021	IMPORTE EE 2022	IMPORTE EE
CAG0000001	G/242A/460.00	2.170.385,28 €	8.161.355,47 €	10.331.740,75 €
CAG0000001	G/242A/460.01	40.619,86 €	149.233,60 €	189.853,46 €
TE24001001	G/242A/460.00	24.102.613,53 €	0,00 €	24.102.613,53 €
TE24001001	G/242A/460.01	439.792,26 €	0,00 €	439.792,26 €
	Total general	26.753.410,93 €	8.310.589,07 €	35.064.000,00 €

En la página 15173.

Donde dice:

PAEL

FONDO	PROYECTO	P. PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAEL 2021	IMPORTE PAEL 2022	IMPORTE PAEL
TA24002003	20210022	G/242A/460.00	23.077.409,50 €	446.302,71 €	23.523.712,21 €
TA24002003	20210022	G/242A/460.01	467.179,57 €	9.108,22 €	476.287,79 €
		Total general	23.544.589,07 €	455.410,93 €	24.000.000,00 €



Debe decir:

PAEL

FONDO	PROYECTO	P. PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAEL 2021	IMPORTE PAEL 2022	IMPORTE PAEL
TA24002003	20210022	G/242A/460.00	23.068.792,17 €	446.207,83 €	23.515.000,00 €
TA24002003	20210022	G/242A/460.01	475.796,90 €	9.203,10 €	485.000,00 €
Total general			23.544.589,07 €	455.410,93 €	24.000.000,00 €

Donde dice:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR

P. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
G/242A/460.00	49.341.790,98 €	8.607.563,31 €	57.949.354,28 €
G/242A/460.01	956.209,02 €	158.436,69 €	1.114.645,72 €
Total general	50.298.000,00 €	8.766.000,00 €	59.064.000,00 €

Debe decir:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR

P. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
G/242A/460.00	49.341.790,98 €	8.607.563,31 €	57.949.354,29 €
G/242A/460.01	956.209,02 €	158.436,69 €	1.114.645,71 €
Total general	50.298.000,00 €	8.766.000,00 €	59.064.000,00 €

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060955)

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 57, de 25 de marzo de 2021, se procede a su rectificación:

En la página 15786, Anexo II de plazas vacantes ofertadas,

En el Complejo Hospitalario de Badajoz, Categoría Médico de Urgencia Hospitalaria:

- Donde dice: 6 plazas.
- Debe decir: 7 plazas.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se corrigen errores existentes en la Resolución de 13 de octubre de 2020 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. (2021060928)

Habiéndose publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 201, de 16 de octubre, la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, se ha detectado un error material que es preciso rectificar.

De acuerdo con lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano acuerda efectuar la siguiente rectificación, en el anexo II, Categoría/Especialidad: Especialista en tecnología de productos cárnicos de la citada resolución.

Donde dice:

- a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la calidad de carne y productos cárnicos, especialmente cuando estén relacionados con el sistema de producción y tecnología NIRS. Cada año completo se valorará con 5 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0.5 puntos cada 30 días naturales.

Debe decir:

- a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la calidad de carne y productos cárnicos, especialmente cuando estén relacionados con el sistema de producción y tecnología NIRS. Cada año completo se valorará con 6 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0.5 puntos cada 30 días naturales.

Y para que conste a los efectos oportunos,

Guadajira, 23 de marzo de 2021.

El Presidente del CICYTEX.
P.A. Resolución de 28 de agosto de 2019
(DOE n.º 77 de 13 de septiembre)
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se procede a la designación de Secretario del tribunal de selección en el seno del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de técnico especialista en valoración de la producción y calidad de los recursos vegetales naturales de la dehesa. (2021060929)

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2020 del Presidente del CICYTEX se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de Técnico Especialista en Valoración de la Producción y Calidad de los Recursos Vegetales Naturales de la Dehesa (DOE n.º 201, de 16 de octubre), conteniéndose en su anexo la relación de miembros titulares y suplentes integrantes del tribunal de selección encargado de valorar las solicitudes presentadas en el marco del proceso selectivo convocado.

Con fecha 15 de febrero de 2021 ha sido presentado escrito de D. Francisco Javier Díaz Caro por el que solicita la aceptación de su renuncia a su condición de Secretario titular del citado tribunal, en atención a la imposibilidad de desempeñar dicho cargo por motivos personales.

La renuncia señalada fue aceptada mediante Resolución de este órgano de fecha 10 de marzo de 2021, designándose en sustitución del mismo a D^a M^a José Rodríguez Gómez, en su condición de Secretaria suplente.

Con fecha 17 de marzo de 2021 ha sido presentado escrito de D^a M^a José Rodríguez Gómez por el que solicita la aceptación de su renuncia a su condición de Secretaria del citado tribunal, ante la imposibilidad de desempeñar dicho cargo por motivos personales.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias asumidas, por medio de la presente

RESUELVO:

Primero. Aceptar la solicitud de renuncia en su condición de Secretaria presentada por D.^a M.^a José Rodríguez Gómez en fecha 17 de marzo de 2021.

Segundo. Designar como Secretario del tribunal de selección del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de Técnico Especialista en Valoración de la Producción y Calidad de los Recursos Vegetales Naturales de la Dehesa a D. Francisco Javier Yuste Córdoba, investigador del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), perteneciente al CICYTEX.



Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de garantizar su adecuada publicidad y transparencia.

Guadajira, 24 de marzo de 2021.

El Presidente del CICYTEX
P.A. Resolución de 28 de agosto de 2019
(DOE n.º 77, de 13 de septiembre)
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se procede a la designación de Secretario del tribunal de selección en el seno del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de técnico especialista en gestión de proyectos y programas de I+D en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias. (2021060930)

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2020 del Presidente del CICYTEX se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de Técnico Especialista en gestión de proyectos y programas de I+D en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias. (DOE n.º 201, de 16 de octubre), conteniéndose en su anexo la relación de miembros titulares y suplentes integrantes del tribunal de selección encargado de valorar las solicitudes presentadas en el marco del proceso selectivo convocado.

Con fecha 15 de febrero de 2021 ha sido presentado escrito de D. Francisco Javier Díaz Caro por el que solicita la aceptación de su renuncia a su condición de Secretario titular del citado tribunal, en atención a la imposibilidad de desempeñar dicho cargo por motivos personales.

La renuncia señalada fue aceptada mediante Resolución de este órgano de fecha 10 de marzo de 2021, designándose en sustitución del mismo a D^a Carlos González Mateos, en su condición de Secretario suplente.

Con fecha 24 de marzo de 2021 ha sido presentado escrito de D. Carlos González Mateos por el que solicita la aceptación de su renuncia a su condición de Secretario del citado tribunal, ante la imposibilidad de desempeñar dicho cargo por motivos personales.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias asumidas, por medio de la presente

RESUELVO:

Primero. Aceptar la solicitud de renuncia en su condición de Secretario presentada por D. Carlos González Mateos en fecha 24 de marzo de 2021.

Segundo. Designar como Secretaria del tribunal de selección del proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de Técnico Especialista en Técnico Especialista en gestión de proyectos y programas de I+D en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias a D^a Raquel García Mateos, investigadora del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), perteneciente al CICYTEX.



Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de garantizar su adecuada publicidad y transparencia.

Guadajira, 24 de marzo de 2021.

El Presidente del CICYTEX,
P.A. Resolución de 28 de agosto de 2019
(DOE n.º 77 de 13 de septiembre),
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Bautista Lázaro, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios. (2021060877)

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Carlos Bautista Lázaro, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN CARLOS BAUTISTA LÁZARO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Carlos Bautista Lázaro, con NIF ****0217*** y domicilio en C/ Lectoral Lozano, número 18, código postal 10170 Montánchez, Cáceres, correo electrónico info@jamonescasabautista.com y Don Juan Carlos Bautista Lázaro como propietario y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Carlos Bautista Lázaro

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa Juan
Carlos Bautista Lázaro.

D. JUAN CARLOS BAUTISTA LÁZARO



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la Consolación. (2021060878)

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la Consolación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SOCIEDAD COOPERATIVA ALMAZARA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sociedad Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la Consolación, con CIF F10029452 y domicilio en C/ Juan Carlos I, s/n, código postal 10170 Montánchez, Cáceres, correo electrónico info@aceitesirrademontanchez.com y Don José Luís Sánchez Pavón como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sociedad Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la Consolación.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Sociedad
Cooperativa Almazara Nuestra Señora de la
Consolación.

DON JOSÉ LÚIS SÁNCHEZ PAVÓN





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante, SLU, para la utilización de espacios disponibles titularidad de Avante por Técnicos de Empleo del SEXPE. (2021060888)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante, SLU, para la utilización de espacios disponibles titularidad de Avante por Técnicos de Empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS
DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EXTREMADURA
AVANTE, SLU, PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES
TITULARIDAD DE AVANTE POR TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE

Mérida, 12 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, Edificio III Millenio, módulo 6.

De otra, Don Miguel Bernal Carrión actúa en nombre y representación de Extremadura Avante, SLU, con duración indefinida, con domicilio social en Mérida, Avenida José Fernández López, n.º 4 y CIF B06586978, constituida mediante escritura otorgada en Mérida ante el notario don Gonzalo Fernández Pugnaire, el día veintinueve de julio de dos mil diez, número 1631 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, inscripción 1ª. Ocupa el cargo de Director General, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 31 de julio de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 6 de agosto de 2015, ante don Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 934 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 7 de agosto de 2015, constituyendo el objeto de la inscripción 20ª, del tomo 611, folio 117 Vº, hoja BA-22.475, con facultades suficientes para representarla en este acto conforme a escritura de fecha 23 de octubre de 2018, ante el Notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el número de protocolo 1264, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 5 de noviembre de 2018, al folio 148 vuelto, tomo 678, hoja BA-22475, inscripción 33ª.

MANIFIESTAN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentrali-



zación funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

III. Que Extremadura Avante SLU, es una empresa pública de la Junta de Extremadura que nace el 31 de diciembre de 2010, con la entrada en vigor de la Ley 20/2010, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita actualmente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuyo objeto social es el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial

IV. Que el Sexpe está interesado en acordar con Extremadura Avante SLU, el uso y la disposición de los espacios disponibles que se determinen en las oficinas de su titularidad, para la ubicación en éstas de seis técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Y Extremadura Avante SLU, apoya al SEXPE en el cumplimiento de sus políticas en materia de empleo.

V. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio".



Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: «Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra b) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Públicas.

En definitiva, mediante la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública.

Por todo ello, es voluntad del SEXPE y de Extremadura Avante SLU, desarrollar una colaboración, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente acuerdo que se virtualiza con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre Extremadura Avante SLU, y el SEXPE en el ámbito del empleo, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
2. A tal fin, Extremadura Avante SLU, pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de determinados espacios disponibles en Badajoz, Don Benito y Plasencia, para la ubicación física de seis técnicos de empleo del SEXPE, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente acuerdo.

***Segunda. Funciones a desarrollar por los técnicos de empleo.***

1. Los técnicos de empleo ubicados en las oficinas de Extremadura Avante SLU, desarrollarán funciones de orientación y prospección entre la población desempleada.
2. En concreto, se ubicarán tres orientadores de empleo, que desarrollarán sus labores profesionales en las siguientes materias:
 - Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
 - Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
 - Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
 - Entrevistas de clasificación.
 - Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
 - Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
 - Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
 - Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
 - Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, se ubicarán también tres prospectores, que desarrollarán la siguiente actividad:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.



- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

Tercera. Compromisos del sexpe.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar el puesto de trabajo de seis Técnicos de Empleo designados por el SEXPE, en los espacios físicos disponibles en las oficinas titularidad de Extremadura Avante SLU, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del acuerdo, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que ambas partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos de extremadura avante SLU.

Extremadura Avante SLU, adquiere los siguientes compromisos:



1. Poner a disposición del Sexpe determinados espacios disponibles para la ubicación de seis técnicos de empleo designados por el SEXPE.
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. Extremadura Avante SLU, asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de los locales en los que se ubiquen los seis técnicos del SEXPE, sin que ello pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al titular del inmueble.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de Extremadura Avante SLU y del Servicio Extremeño Público de Empleo, asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General De Extremadura
Avante SLU.

D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019, de
la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización en régimen de encomienda de gestión del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de COVID-19 en desarrollo del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021060924)

Habiéndose firmado el día 4 de enero de 2021, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización en régimen de encomienda de gestión del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de COVID-19 en desarrollo del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS
COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEÚTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ
PARA LA REALIZACIÓN EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN
DEL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE
LAS VACUNAS DE COVID-19 EN DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE
VACUNACIÓN COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 4 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, (DOE extraordinario n.º2 de 18/07/2015), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, con D.N.I.: ***5108**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con C.I.F.: Q 1066002-E actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio José Venegas Fito, con D.N.I.: ****8387**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con C.I.F.: Q 0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.



Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. La vacunación frente a la COVID-19 constituye actualmente la estrategia más plausible para superar a corto y medio plazo la pandemia que llevamos varios meses sufriendo. Tal estrategia cobra aún más sentido cuando hemos comprobado que obtener la inmunización a través del contagio comunitario del virus (la llamada "inmunidad de grupo o protección comunitaria") puede generar enfermedad mortal o con graves secuelas. Tampoco las medidas de confinamiento y de limitación de otros derechos y libertades han demostrado poder controlar definitivamente la propagación de la infección y la propia pandemia, ni recuperar el normal funcionamiento de nuestra sociedad en un tiempo previsible y razonable.

Disponer de una vacuna eficaz y segura, que pueda utilizarse en una estrategia poblacional, contribuirá a reducir el número de casos, las hospitalizaciones y los fallecimientos relacionados con la infección por COVID-19 y ayudará a restablecer de manera gradual la normalidad del país.

La estrategia de vacunación es única para todo el país, y será coordinada y participada teniendo en cuenta el marco común europeo.

Tercero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

El SES, a través de la Dirección General de Salud Pública, tiene entre sus funciones la promoción, dirección y coordinación de programas de prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, el control epidemiológico de enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la promoción y coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con las organizaciones sanitarias públicas y privadas.

Por parte de la Dirección General de Salud Pública se ha establecido un Protocolo de vacunación frente al coronavirus en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se irá actualizando según las evidencias científicas disponibles.



Cuarto. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en los términos que dispongan las normas que los regulan.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, establece en su artículo 3.7 que la Junta de Extremadura podrá, mediante convenio, encomendar a los Colegios Profesionales la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su propia competencia, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño y siempre que no implique dictar resoluciones.

Así mismo, dentro de los fines de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos está colaborar con la Consejería de competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura y demás administraciones públicas competentes, y concertar toda clase de convenios con Administraciones Públicas al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, todo ello de conformidad con sus propios Estatutos.

Sexto. La vacunación se llevará a cabo de manera escalonada y priorizando a los grupos de personas más expuestas a la COVID-19, atendiendo al riesgo que para su vida y salud podría suponer contraer y desarrollar la enfermedad.

La autorización, fabricación, almacenamiento y distribución de las vacunas COVID-19 supone un reto importante, ya que las vacunas que están actualmente en desarrollo tienen unas



características de producción, estabilidad, almacenamiento, conservación y administración, distintas a otras vacunas comercializadas hasta ahora.

Las vacunas son productos biológicos sensibles a las variaciones de luz, humedad, tiempo y fundamentalmente de temperatura. Para mantener la capacidad inmunizante de una vacuna desde su fabricación hasta su administración se debe conservar a la temperatura recomendada en todo momento. La alteración de las condiciones de conservación óptimas producirá la aceleración de la pérdida de potencia o la inactivación total de la vacuna, y este proceso es irreversible no siendo perceptible a simple vista.

Por tanto, el mantenimiento de la cadena de frío en todo el proceso de transporte, conservación, manipulación y almacenamiento es fundamental para asegurar el éxito de la vacunación.

El proceso requerirá de una plena colaboración entre todos los sujetos intervinientes para que la distribución de las vacunas se lleve a cabo de manera eficaz y ordenada, siendo necesario establecer flujos de comunicación claros y previamente definidos, que permitan la trazabilidad de todo el proceso.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos cuentan con especialización y conocimiento en todos los aspectos relacionados con el transporte, distribución, conservación, custodia y suministro de toda clase de medicamentos.

Ambas instituciones coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para conseguir el objetivo general de la Estrategia de Vacunación COVID-19 en España de reducir la morbilidad y la mortalidad causada por esta enfermedad, protegiendo a los grupos más vulnerables mediante la vacunación frente a COVID-19 en un contexto de disponibilidad progresiva de vacunas.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan la encomienda de gestión a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz del transporte y distribución de las vacunas Covid-19 en Extremadura, así como su conservación y custodia durante el transporte, todo ello en desarrollo del plan operativo de vacunación Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Por el presente Convenio se concreta la encomienda de gestión efectuada por el SES a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el transporte y distribución de

las vacunas Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la conservación y custodia durante su transporte.

Segunda. Alcance de la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones:

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz recogerán en los puntos de almacenaje las dosis de vacunas programadas transportándolas hasta los puntos de distribución. Asimismo, realizarán el transporte de los viales desde los puntos de distribución hasta los puntos de vacunación.

El SES comunicará a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres los puntos de almacenaje, de distribución y de vacunación establecidos en cada momento, en función del desarrollo del Protocolo de vacunación de Covid-19.

El SES, a través de la Dirección General de Salud Pública, establecerá las instrucciones, indicaciones o protocolos a los que se ajustará, en cada momento, el transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas de Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la composición, termoestabilidad y seguridad de cada una de ellas.

La encomienda del transporte, distribución, conservación y custodia de las vacunas conllevará la realización a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, ya sea con medios propios o concertados, de cuantos viajes sean necesarios para garantizar adecuadamente el desarrollo del Plan de vacunación, así como las necesidades de los equipos de vacunación o puntos de administración, y de la aportación tanto de los medios humanos como de los equipos y elementos adecuados necesarios tales como neveras, termógrafos, acumuladores y sistemas de sujeción o anclaje.

El transporte de la vacuna se realizará de forma separada por fabricante, en neveras transportadoras portátiles con termógrafo y acumuladores de temperatura, garantizando, en todo caso, el mantenimiento de la cadena de frío, según las instrucciones establecidas por cada fabricante, las máximas condiciones higiénico-sanitarias, así como la debida sujeción de los viales en aras a evitar la desestabilización de la vacuna. Asimismo, se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la trazabilidad de la vacuna.

La entrega de los viales en los distintos puntos de vacunación se realizará, en todo caso, de manera directa al equipo de vacunación. Se llevará a cabo un registro de cada una de las entregas realizadas de vacunas, suscribiéndose a tal efecto un documento (albarán de entrega) en el que se deje constancia del número de viales entregados, así como que en el sistema de registro de temperatura no se han producido roturas en la cadena de frío. Dicho documento,



deberá ser firmado tanto por quien realice la entrega como por el receptor, quedándose cada uno de los firmantes con una copia de dicho documento.

En todo momento los Colegios Oficiales de Farmacéuticos informarán al SES acerca del desarrollo del convenio, así como de las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos designarán a una persona responsable encargada de la coordinación del convenio en su respectivo ámbito territorial.

Tercera. Compromisos económicos.

El crédito máximo previsto para la realización de las actividades objeto del convenio asciende a un importe total de 89.376,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3901 212D 22300, estando sometido a la condición de existencia crédito adecuado y suficiente para la ejecución del convenio en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.

La prestación de los servicios y la realización de actividades que se recogen en el presente Convenio comportará el pago por parte del SES a cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de las siguientes cantidades:

- Un importe máximo de 43.848,00 euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, en concepto de kilometraje y disponibilidad de coche, conductor y elementos necesarios para el transporte adecuado de las vacunas.
- Un importe máximo de 45.528,00 euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, en concepto de kilometraje y disponibilidad de coche, conductor y elementos necesarios para el transporte adecuado de la vacuna.

El pago se realizará mensualmente previa presentación por los Colegios de la oportuna justificación. A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos aportarán el detalle de los servicios prestados desglosados según los siguientes conceptos:

- Relación de vehículos adscritos a la ejecución del convenio.
- Declaración de las rutas y kilómetros realizados diariamente por cada uno de los vehículos para el transporte de las vacunas.

No obstante, si durante la vigencia del convenio se produjeran modificaciones en las condiciones de realización de las actividades encomendadas, podrán revisarse los créditos presupuestados y las estipulaciones del presente convenio, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación del presente convenio.

***Cuarta. Confidencialidad.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Quinta. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una comisión de seguimiento que funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES o persona en quien delegue y su composición será la siguiente:

Una persona de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, designados por la persona titular de la misma.

Una persona por cada Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará a la persona que ejerce las funciones de Secretaría del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de su clausulado.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.
- Proponer la creación de cuantas comisiones técnicas se precisen para el desarrollo de los aspectos recogidos en el presente convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por las otras partes, y como mínimo una vez al año.

A las reuniones de la comisión, cada persona miembro podrá ir acompañada de un/a profesional que no tendrá derecho a voto.



Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que, en opinión de la mayoría de las personas miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Plazo de vigencia y entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, fijándose su vigencia inicial en doce meses desde su firma, para el desarrollo del plan operativo de vacunación Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura que motiva la encomienda de gestión recogida en el presente Convenio.

En cualquier momento antes de fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Séptima. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- La falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.



La resolución por cualquiera de las causas anteriores se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Modificación del convenio.

Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones previstas en este Convenio mediante adenda, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principio del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio Oficial
de Farmacéuticos de Cáceres

PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO

El Presidente del Colegio Oficial
de Farmacéuticos de Badajoz

CECILIO JOSÉ VENEGAS FITO



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar el Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2023. (2021060925)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el periodo 2021-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR EL PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL PARA EL PERIODO 2021-2023.

25 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por el que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la deno-



minación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE número 214, de 6 de noviembre), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, corresponde a la Dirección General de Empresa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, en particular:

- a) La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los Incentivos Económicos Regionales regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- c) Los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros, subsidia-ción de intereses y operaciones de aval a empresas y autónomos.
- d) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.
- e) El desarrollo de la promoción industrial y otros sectores estratégicos de la economía extremeña.
- f) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- g) El fomento de la cooperación empresarial
- h) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- i) El desarrollo de programas de apoyo a la creación, consolidación, crecimiento y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.



- j) La promoción de la continuidad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, de forma que se favorezca el relevo generacional.
- k) El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.
- l) La planificación, programación y ejecución de programas dirigidos a facilitar la segunda oportunidad empresarial.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo esta premisa se puso en marcha la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, establecida como una serie de espacios físicos en los que se encuentra un equipo técnico que, de manera integral, ofrece una serie de recursos y servicios a los emprendedores, autónomos y empresas de Extremadura, con el objetivo de que sus proyectos empresariales e ideas de negocio puedan desarrollarse con la máxima agilidad y eficacia.

Así, se estructura esta red en un conjunto de cinco oficinas ubicadas en las principales poblaciones de Extremadura: Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Plasencia. Se trata de una Red consolidada en el tiempo, desde la que se ofrece una cobertura regional, donde las



personas emprendedoras pueden transformar su idea de negocio en un proyecto empresarial viable a través de un asesoramiento personalizado y experto. Igualmente, se trabaja con las empresas de la región para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito.

Los altos indicadores de actividad que presentan en estos años de funcionamiento son una muestra de la utilidad, para el ciudadano, de esta Red que acerca los servicios de apoyo a la empresa al territorio extremeño.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 45.000 personas, las cuales han recibido más de 121.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento muy ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 6.000 nuevas empresas.

Asimismo, desde mediados de 2018, en la red PAE se ofrece un programa de acompañamiento a las empresas de reciente creación, con asesoramiento, formación y consultoría específica para apoyar el trabajo de dichas empresas en los primeros años de vida, con la intención de favorecer su consolidación y permanencia en el tiempo y contribuir así a reducir la tasa de mortalidad empresarial, que resulta especialmente crítica en los tres primeros años de vida de una empresa.

Se ha ofrecido este servicio a más de 1.300 pymes y autónomos, con las que se trabaja para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, poniendo a su alcance un amplio catálogo de servicios, programas y actividades con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito en las diferentes áreas empresariales estratégicas.

Estos resultados y la valoración tan positiva que las personas emprendedoras y empresarias tienen de la red PAE, determinan la conveniencia e idoneidad de seguir reforzándola, consolidando no solo ya los espacios que existen en los 5 núcleos urbanos de mayor tamaño de la región, sino también favoreciendo una mayor extensión territorial de la misma, de manera que pueda darse la máxima cobertura geográfica posible.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), en el anexo del



proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV ó VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. Así mismo, el apartado tercero del citado artículo recoge la posibilidad de que las transferencias específicas puedan tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la ejecución del proyecto de Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial 2021-2023, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, con el fin de desarrollar actividades en materia de emprendimiento, implementando fundamentalmente acciones de creación y consolidación de empresas a través de la Red de Puntos de Acompañamiento.



ñamiento Empresarial de Extremadura, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de dichas actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2021 y 2023.

Segunda. Contenido de las iniciativas a realizar por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada. No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

Las actuaciones del presente convenio se encuadran en el proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Actuaciones de Apoyo al Emprendimiento", teniendo por objeto promover una serie de espacios físicos a través de los cuales se acerquen al ciudadano todos los servicios y recursos que la administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, que abarcan desde la fase inicial de generación de ideas, análisis de viabilidad de nuevos proyectos y su puesta en marcha, así como el desarrollo de iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de estas pymes y micropymes creadas, a través, en este caso, del desarrollo de un plan de acciones de acompañamiento y seguimiento a estos negocios, que incluirá, entre otras actividades, formación en materia empresarial y en definitiva, todo un conjunto de actuaciones dirigidas a consolidar la economía y la imagen de Extremadura a nivel empresarial.

En este sentido, la consecución de estos objetivos permitirá a las personas emprendedoras la creación de empresas y a las empresas su crecimiento y consolidación, de tal manera que favorezca así una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante.

Para alcanzar los objetivos descritos y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

- 1) GESTIÓN, DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMAN LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE)

Mediante este proyecto se continuará dotando a la red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo desarrollo, contemplándose además una extensión de



la red, tanto en lo que se refiere a la puesta en marcha de nuevos espacios de asesoramiento repartidos por la geografía regional, como a la creación de nuevos servicios orientados a la digitalización de las empresas, a través del asesoramiento y mejora de la rentabilidad de sus negocios mediante la utilización de herramientas digitales.

De igual modo, como complemento y apoyo en la dinamización de la red, se llevarán a cabo una serie de acciones de promoción y difusión, con el objetivo de dar a conocer oportunidades de negocio, nuevos proyectos empresariales que se creen en Extremadura, y en general, a la promoción del mundo empresarial y emprendedor en nuestra región, con el propósito de reforzar el ecosistema emprendedor y empresarial extremeño.

2) PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A AUTÓNOMOS Y PYMES.

Desde la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial se continuará con el Plan de Acompañamiento y Seguimiento al Autónomo y la Pyme (PASAP), con el objetivo de apoyar a las empresas en sus fases iniciales de lanzamiento, maduración y consolidación en el mercado, a través de una oferta de servicios y recursos especializados y adaptados a sus necesidades, con la finalidad de ayudarlos a superar las dificultades a las que se enfrentan en sus primeros meses de vida.

Los óptimos resultados alcanzados con este servicio desde su puesta en marcha en 2018, así como las especiales circunstancias que atraviesan las empresas extremeñas como consecuencia de la crisis generada por el impacto de la Covid19, determina la necesidad y conveniencia de seguir ofreciendo este tipo de recursos dirigido a consolidar y dar continuidad a los proyectos empresariales en sus primeros años de vida. Todo ello a través del asesoramiento realizado desde el equipo de profesionales de la Red PAE, de la Red Mentoring Empresarial de Extremadura, así como a través de las sinergias empresariales que surgen a en las diferentes sesiones de networking a realizar entre las empresas participantes.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades para la ejecución de las Actuaciones de Apoyo en Materia de Emprendimiento se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Imputación Presupuestaria		Anualidades		
Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	2021	2022	2023
140040000 G/323A/44303 CAG0000001	20160351	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras, 2022 y 2023, estarán supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Leyes de Presupuestos correspondientes, así como por las evaluaciones anuales de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones, que se lleven a cabo por parte de la Dirección General de Empresa.

El proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005; así, "las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o, en su caso, de las sucesivas adendas hubiera



transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.

- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad correspondiente.

La justificación final anual se realizará hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente consecutiva. La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2024, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

No obstante, y previo informe favorable de la comisión de seguimiento, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25% de cada anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en cada anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula sexta.

En todo caso, las renuncias habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en la cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre los diferentes conceptos y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la cláusula quinta para las posibles modificaciones.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la acción que ha conllevado tales gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.



No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones presupuestarias, dentro de la misma anualidad, entre las actuaciones y/o conceptos de gastos contemplados en la transferencia específica, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo primero, cuando las posibles variaciones no superen los siguientes límites:

- Cuando se produzca una desviación entre actuaciones que no supere el 10% del presupuesto de cada una de ellas.

O bien,

- Si dentro de cada actuación se producen variaciones entre los diferentes conceptos que no superen el 20 % del importe previsto para cada uno de ellos.

Todo ello, respecto del importe previsto para cada anualidad, y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actuaciones mencionadas en la cláusula primera siguiendo el desglose de actividades que se adjunta en el Anexo I para todo el periodo de vigencia e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad incluidos, así mismo, en dicho Anexo.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas (conceptos de gasto) en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Así mismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación por anualidad o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará,



previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica por anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Al respecto de determinar el grado de incumplimiento se atenderá a criterios de proporcionalidad para determinar el alcance del mismo. De este modo cuando no se llegue a justificar debidamente, al menos, el 50% del importe y de las acciones objeto de la presente Transferencia, se determinará el incumplimiento total del objetivo de la misma, quedando obligada Extremadura Avante a la devolución de todas las cantidades que le fueron abonadas, más los intereses legales devengados. Cuando se acredite, más del 50% de la Transferencia, pero no el 100% de la misma, se determinará el incumplimiento parcial, debiendo Extremadura Avante devolver el importe de la transferencia no justificado, más los intereses legales devengados.

Será la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula siguiente la que determine el grado del incumplimiento atendiendo al motivo que la fundamenta.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.



- b. Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c. Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula cuarta del presente convenio
- e. Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, la disponibilidad de la información.
- f. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g. Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con carácter bimensual y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente convenio considerando los indicadores de resultado alcanzados en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución de las actuaciones previstas, y que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

***Octava. Eficacia del convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Novena. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberán estar sujetos a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha mencionada.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
P.D. Resolución de 18/07/2019 (DOE núm.
141, de 23 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL GARCIA JIMENEZ

EL CONSEJERO DELEGADO DE
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES SLU.

MIGUEL BERNAL CARRION

ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 «Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital», en el servicio 14004 «Dirección General de Empresa», en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24 de 5 de febrero), a favor de la Sociedad «Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, financiará con carácter plurianual (2021-2023) el siguiente proyecto y sus actuaciones:

Proyecto: "Plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura"

Los objetivos del presente Proyecto serán la articulación y desarrollo de la Red PAE, con la misión principal de acercar al ciudadano todos los servicios y recursos que la Administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, así como la promoción de determinadas actividades vinculadas a los fines de la Red PAE y destinadas al apoyo del tejido empresarial de nuestra región y a las personas emprendedoras.

En los PAE, los emprendedores pueden transformar su idea de negocio en un proyecto empresarial viable a través de un asesoramiento personalizado y experto del equipo técnico que conforma la Red. Igualmente, se trabaja con las empresas de la región para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito.

Para el desarrollo de este proyecto se contempla la ejecución de dos actuaciones complementarias y que presentan grandes sinergias entre sí:

- a) Por un lado se desarrollará una actuación relacionada con la gestión, dinamización y promoción de los espacios que forman la red.
- b) Y por otro lado, se contempla una actuación más específica dirigida a favorecer la consolidación y crecimiento de nuevas empresas, fundamentalmente autónomos, que se crean al amparo de la red.

La citada Red continuará ubicada en las cinco localidades de mayor población de la región: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y Don Benito, favoreciendo así una cierta vertebración territorial y acercando los recursos y servicios a las personas emprendedoras y a las empresas de la región.

Con el propósito de potenciar aún más los resultados de la red y llegar a más emprendedores y empresas de la región se contempla la extensión de la misma, a través de nuevos espacios



de asesoramiento en determinados enclaves estratégicos, ya sea a través de la apertura de nuevos espacios propios, como a través del establecimiento de alianzas con otras redes que ya vienen actuando en el territorio, con la que existan sinergias y complementariedades.

Mediante este proyecto se dotará a dicha Red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo funcionamiento.

Para ello se contempla la dotación de una estructura de personal para llevar a cabo el conjunto de actividades descritas con suficientes garantías de eficacia y eficiencia con base a su vez en resultados e indicadores de actividad de ejercicios anteriores.

Dentro de los espacios físicos que conforman la red se ofrecerán servicios de información, asesoramiento y tramitación dirigido tanto a emprendedores como empresas relacionados con todas aquellas áreas específicas relacionadas con el mundo empresarial, tales como temas fiscales, laborales, ayudas públicas, acceso a la financiación, gestión comercial, digitalización e innovación, propiedad industrial y todas aquellas materias que puedan resultar de interés tanto para la creación como consolidación de una empresa.

En paralelo en el marco de esta Red se organizarán diferentes actividades de promoción, difusión y formación sobre diferentes contenidos relacionadas con las materias indicadas, dirigidas tanto a nuevos emprendedores, autónomos, micropymes y empresas en general de cualquier ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte con el propósito de fomentar la cultura emprendedora y participar en un mayor reforzamiento del ecosistema emprendedor de la región se llevarán a cabo encuentros y jornadas técnicas, colaboración en el patrocinio de actos relacionados con el mundo de la empresa, asistencia a ferias/foros/encuentros nacionales e internacionales, además de la realización y publicación de guías y material promocional que favorezca el emprendimiento y la creación y consolidación de empresas.

En lo que se refiere a la actuación relativa a ofrecer un servicio de asesoramiento y acompañamiento dirigido a las nuevas empresas, fundamentalmente autónomos, que se crean al amparo de la red, el propósito de la misma es favorecer una consolidación de estas nuevas empresas durante las primeras etapas de su vida, pues este es el momento más crítico y donde se produce la mayor tasa de mortalidad de las empresas.

Si a eso le añadimos la situación de crisis generada por la COVID19 en la que muchas micropymes y autónomos, los cuales debido a su reducido tamaño, son los que en principio resultan más vulnerables, resulta fundamental contar con un servicio específico dirigido a este colectivo.



Para ello dentro de esta actuación se prevé desarrollar un itinerario específico que contemple tanto asesoramiento como formación especializada, a llevar a cabo por personal técnico contratado específicamente para esta actuación, como por la red de mentores empresariales de Extremadura, como por consultoras especializadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el conjunto de actividades a desarrollar en cada una de las dos actuaciones antes indicadas es la siguiente:

Actuación 1: Gestión, dinamización y promoción de los espacios que conforman la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial (PAE).

A) Actividades:

1.1. Gestión de los servicios de información, asesoramiento y apoyo a la tramitación.

La red PAE son espacios físicos abiertos al público objetivo en general, ubicados en aquellas localidades de la región extremeña donde ya se viene prestando este servicio de apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial (Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida y Plasencia), además de incluir los nuevos puntos que vendrán a cubrir otras áreas geográficas de la región, dando así una mayor cobertura y acercamiento de los servicios públicos al ciudadano.

A través de estas sedes PAE se ofrecerá información y servicios de asesoramiento sobre las siguientes áreas:

- Asesoramiento general en el ámbito emprendedor y empresarial para impulsar la generación de nuevas ideas y proyectos.
- Tutelaje en el Auto - Diagnóstico de competencias empresariales.
- Construcción de proyectos empresariales – Planes de Empresa. Elaboración y asesoramiento en todo lo relativo a esta herramienta fundamental para la puesta en marcha de nuevos negocios.
- Análisis de viabilidad de estos planes de empresa; promoviendo la puesta en marcha en nuestra región de proyectos empresariales dotados de ciertas garantías de éxito y consolidación.
- Tutelaje de planes de empresa, tanto para autónomos como para cualquier proyecto emprendedor.
- Asesoramiento para la creación de empresas.



- Asesoramiento en la tramitación de alta de empresas, registro de marca o nombre comercial.
- Asesoramiento para la obtención de financiación en los proyectos empresariales.
- Información y asesoramiento sobre las diferentes ayudas y subvenciones públicas y privadas a las que pueda acceder todo emprendedor o empresario para poner en marcha, desarrollar o modernizar en Extremadura.
- Asesoramiento y apoyo para la internacionalización, informando y asesorando sobre normativa, gestiones y trámites que ayuden a nuestros empresarios en el proceso de internacionalización de sus empresas.
- Asesoramiento, acompañamiento y tutelaje a emprendedores de carácter social.
- Asesoramiento, acompañamiento y tutelaje a emprendedores extremeños retornados.
- Asesoramiento en cómo mejorar la gestión comercial de una empresa.
- Asesoramiento en materia de digitalización de una empresa.
- Formación: ofrecer acciones formativas al público objetivo de los PAES sobre diferentes áreas temáticas: comunicación, marketing, creatividad, y todas aquellas temáticas que resulten de interés para dicho público objetivo.

Para el desarrollo de estas actividades se pondrá a disposición del presente programa un equipo técnico descrito en el apartado siguiente "Medios Técnicos y Humanos", encargados de llevar a cabo todos los servicios técnicos de la Red.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados directamente con el personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo, del abono de sueldos y salarios, cotizaciones a la seguridad social, herramientas de gestión de personal, acciones de prevención de riesgos laborales, seguros de vida, y otros conceptos como kilometraje y dietas.

De manera complementaria, para el correcto funcionamiento de la Red, será necesario dotar a las sedes PAE de todos aquellos elementos materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, fundamentalmente gastos relacionados con la adaptación y adecuación de espacios, gastos de oficina y administrativos, como son material de papelería, suministros, telefonía, manuales técnicos, equipos informáticos, seguridad, limpieza, vehículos y gastos asociados a los mismos. Así mismo, conforme a la extensión de la Red PAE que se llevará a cabo conforme al presente Convenio, se dotarán las nuevas oficinas de las sedes de esta Red, de la



señalética, mobiliario y equipamiento técnico necesario para su puesta en marcha, teniendo en cuenta igualmente el marco de colaboración con las entidades locales en cada caso.

1.2. Acciones de promoción y difusión en el marco de la Red PAE.

Con el objeto de dar a conocer los servicios que se prestan en la Red PAE, así como contribuir a la promoción del ámbito empresarial y emprendedor en nuestra región, generando así la difusión de nuevas oportunidades de negocio, la creación de proyectos empresariales y la constitución y difusión de nuevas empresas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Campañas de comunicación: que sirvan de promoción de todos los servicios ofrecidos a través de la Red PAE, así como de la misma RED. Para ello se diseñarán y realizarán campañas de comunicación en medios de prensa físico, on-line así como a través de otros elementos de comunicación, como pueden ser: RRSS, radio, pantallas digitales o físicas, mupis, autobuses, etc.

De este modo, serán conceptos de gasto incluidos en este apartado aquellos relacionados con el diseño gráfico, imprenta, distribución o elaboración y desarrollo de planes de comunicación, incluidas inserciones en medios.

- Material promocional, publicaciones y suscripciones. El objetivo de estas acciones es disponer de herramientas divulgativas de contenidos de interés para el conjunto del tejido empresarial de la región, así como dar a conocer los servicios que se ofrecen en la Red a la par que ayuda a posicionar la marca PAE en el territorio.

Se prevé la necesidad de diseñar y producir elementos promocionales que sirvan de apoyo a todas las acciones desarrolladas a través de los Puntos de Acompañamiento Empresarial. Se tratará, en este caso, de la elaboración de, entre otros, los siguientes elementos promocionales: guías de ayudas, folletos, dípticos, roll ups, materiales de merchandising, así como de todos aquellos programas impulsados a través de la misma.

En este sentido, se incluirán las ediciones de guías de apoyo a proyectos empresariales y creación, crecimiento y consolidación de empresas desde el punto de vista de la digitalización, la innovación, la internacionalización, etc.

De este modo, serán conceptos de gasto incluidos en este apartado tareas relativas al diseño gráfico, edición, maquetación, impresión y distribución, tanto a nivel digital como físico, de las publicaciones referidas anteriormente.

- Organización y participación en la celebración de jornadas, eventos y encuentros empresariales destinados a la promoción del emprendimiento y la empresa en la región extremeña.

En esta área de trabajo se incluyen además de las tareas relacionadas con Encuentros organizados directamente por Extremadura Avante, las posibles colaboraciones en jornadas de este tipo que promuevan otras entidades del ámbito público o entidades que sin ánimo de lucro que contribuyan a nivel regional a este objetivo común que es la promoción del emprendimiento y la empresa en Extremadura.

A este respecto, las acciones a desarrollar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, así como los conceptos de gasto asociados a las mismas, serán las siguientes:

- Organización y desarrollo de diversas actividades de conocimiento (conferencias o talleres), incluida la contratación de ponentes para las mismas, así como todos los servicios accesorios (desplazamientos, dietas)
- Asistencia técnica para la gestión del evento o eventos.
- Alquiler a adecuación de espacios que facilite el buen desarrollo de los eventos/jornadas.
- Otras actuaciones necesarias para el desarrollo del evento: catering, servicio técnico audiovisual, etc.
- Promoción y difusión de las diferentes iniciativas
- Diseño y producción de galardones, diplomas, o similares.
- Colaboración en el patrocinio de eventos en el ámbito empresarial.

1.3. Herramientas de soporte a la Red PAE.

Al margen de los recursos humanos y las subcontrataciones necesarias antes indicadas, para el óptimo desarrollo de los servicios que se ofrecen desde la red se precisa, con carácter transversal, la puesta en disposición de las siguientes herramientas:

- Herramientas técnicas de gestión de la red de mentoring.
- Herramienta web para el análisis y elaboración de planes de empresa, que permita la formación y el análisis y estudio de los proyectos empresariales previos a su puesta en marcha, así como el estudio de las nuevas líneas de negocio o nuevas inversiones en empresas existentes.
- Herramienta de autodiagnóstico de competencias empresariales, que permite el autococimiento y diagnóstico en cuanto a las competencias y habilidades que debe tener todo emprendedor a la hora de iniciar su proyecto empresarial, así como las mejoras que debe hacer a través de este diagnóstico y tutelaje posterior.

- Herramienta de Formación virtual en gestión y habilidades empresariales, que contemple un abanico de diferentes cursos adaptados a las necesidades de las personas emprendedoras y empresarias.
- Herramientas de software de gestión de la Red PAE que permita una correcta gestión de la relación con las personas emprendedoras, tales como CRM o similares, ofreciendo múltiples servicios en la gestión y dinamización de la misma.
- Cualquier otra herramienta que se precise para dar soporte a las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la presente transferencia.

Se incluyen en esta área los gastos relativos tanto a alojamiento de las diferentes plataformas, como los de diseño, gestión, mejoras y actualización de contenidos.

1.4. Programa Mentoring: asesoramiento experto a emprendedores a través de una red de mentores

A través de la Red de Mentoring Empresarial de Extremadura, se promueve y facilita un sistema de asesoramiento a emprendedores (mentorizados) por parte de empresarios, directivos, investigadores, tecnólogos y profesores universitarios con trayectoria consolidada que puedan ofrecer a éstos su conocimiento y experiencia (mentores).

El objetivo fundamental de esta actividad es la puesta en contacto de mentores con emprendedores que estén iniciando su vida laboral en el ámbito empresarial, a través de diferentes acciones que promuevan estas redes de contacto.

Dentro de esta área se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Encuentros entre mentores y mentorizados, consistentes en la realización de reuniones dirigidas a promover y gestionar dicho asesoramiento.
- Celebraciones de actividades formativas y encuentros de networking grupales dirigidas tanto a los emprendedores mentorizados como a los propios mentores.
- Realización de un encuentro anual de reconocimiento a mentores y mentorizados.

Los conceptos de gasto incluidos en esta actividad harán referencia a diseño de soportes de comunicación, desplazamientos que sean necesarios en el caso de los mentores que colaboren, herramientas de gestión, catering de los encuentros, merchandising, reconocimientos y material de papelería para los mismos, y la contratación de profesionales dinamizadores y formadores para las actividades de networking y formación.



B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

Líneas de actuación	Acciones	INDICADOR	2021	2022	2023
RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE)	Servicios de asesoramiento	Comercialización	60	66	75
		Financiación	600	650	700
		Innovación	10	15	20
		Internacionalización	100	120	150
		Tutelaje Plan de Empresa	2.000	2.200	2.300
		Subvenciones	4.000	4.100	4.200
		Trámites	300	350	400
		Orientación General	4.000	4.200	4.300
		Propiedad Industrial	800	800	800
		Creación de empresas	500	550	600
		Total Servicios	12.370	13.051	13.545
	Jornadas de sensibilización empresarial	Nº de jornadas	20	25	30
		Nº de asistentes	200	250	300
	Emprendedores atendidos por 1ª vez	N.º de emprendedores	2.000	2.100	2.200
	Formación virtual	Nº de personas formadas	100	130	150
	Consultas on line	Nº de consultas	300	350	400
	PAE Transfronterizo	Nº emprendedores	5	10	15
		Nº servicios transfronterizos	10	20	25
	Jornadas, Eventos...	Nº	2	3	4
	Relaciones de mentorización	Nº de relaciones	8	10	15

C) Equipo técnico necesario para la ejecución de la presente actuación:

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones anteriores, resulta una estimación de horas de trabajo para la presente actuación conforme al siguiente detalle:

- 1 coordinadora, 1239 horas / año
- 1 administrativa, 1239 horas / año
- 20 técnicos, 31.388 horas (1.652 horas / año X 16 personas + 1.652 horas x 0.75 x 4 personas)
- 7 administrativos, 11.564 horas / año (1.652 horas x 7 personas)



PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas Incorporaciones
20 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas; con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	13 (100%) 4 (75%)	3 (100%)
7 administrativos de Emprendimiento, con titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial o Administración o Informática, con experiencia en Atención directa al público y apoyo logístico en oficinas públicas.	4 (100%)	3 (100%)
1 coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1 (75%)	-
1 Administrativa de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial.	1 (75%)	-

En gran medida, las actuaciones a ejecutar serán desarrolladas con los recursos humanos y técnicos de los que Extremadura Avante ya dispone. No obstante, como refuerzo a la estructura de personal, dada la elevada carga de trabajo que se prevé con cargo al presente programa y teniendo en cuenta la extensión de la Red PAE, la cual no puede ser asumida en su totalidad con los recursos humanos disponibles por la empresa pública, se estima imprescindible la contratación exclusiva por el tiempo que dura la presente transferencia de tres técnicos y tres personas con perfil administrativo, conforme al siguiente detalle respecto a su perfil profesional y funciones a desempeñar:



PERFIL	PERSONAL AVANTE	FUNCIONES
3 Técnicos con titulación Universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, económicas o Empresariales, humanidades o Ingenierías técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial	3 Técnicos de nueva contratación. Grupo I. Nivel IV	Asesoramiento y atención a emprendedores y empresarios en las nuevas sede a raíz de la extensión de la RED PAE.
3 administrativos de Emprendimiento, con titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial o Administración o Informática, con experiencia en Atención directa al público y apoyo logístico en oficinas públicas	3 administrativas de nueva contratación. Grupo II. Nivel IV	Recepción de emprendedores, atención telefónica y virtual, agenda y apoyo administrativo.

Respecto a esta nueva contratación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27, apartado 5, de la Ley 1/2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que "durante el año 2021 las entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de esta Ley, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal.

De acuerdo con la legislación básica estatal se podrá proceder a la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La contratación indefinida y temporal de personal requerirá, además de lo establecido en los párrafos anteriores, autorización de la Consejería competente en materia de función pública y de presupuestos, previos informes de la Dirección General de Función Pública, sobre el cumplimiento de los requisitos referidos y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo."

En este sentido, las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura



Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Artículo 20. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del “V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura”, suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Por último, para estimar la necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo de proyectos de similares características en 2020, siendo la cuantía global estimada y presupuestada la que se indica a continuación:

ACTUACIONES	HORAS 2021	HORAS 2022	HORAS 2023
IMPULSO DE LA RED PAE	45.430	45.430	45.430
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO	7.434	7.434	7.434
TOTAL	52.864	52.864	52.864

Actuación 2: Plan de acompañamiento y seguimiento a Autónomos y Pymes.

A) Actividades:

Diferentes estudios y análisis estadísticos vienen poniendo de manifiesto la existencia de un alto grado de mortalidad empresarial en los primeros años de vida de los negocios, con tasas de supervivencia del 77,4% o inferiores considerando el territorio nacional.

Conscientes de ello y con el objeto de paliar en cierto modo esta situación, se puso en marcha



a mediados 2018 en la red PAE, un programa de acompañamiento a las empresas creadas recientemente, con asesoramiento, formación y consultoría específica para apoyar el trabajo de las empresas en los primeros años de vida, con la intención de incidir en la reducción de la mortalidad empresarial, especialmente alta en los tres primeros años de vida de una empresa.

Así, desde la red PAE se ha ofrecido este servicio en los últimos tres años a más de 1.300 pymes y autónomos, con las que se trabaja para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, poniendo a su alcance un amplio catálogo de servicios, programas y actividades con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito en las diferentes áreas empresariales estratégicas.

De este modo, con el objetivo último de incrementar la tasa de supervivencia de las empresas extremeñas, especialmente de autónomos, pymes y micropymes, se continuará con este programa adaptando el mismo a las necesidades detectadas por las empresas, la situación de crisis sanitaria y económica global así como la digitalización, a través del apoyo de expertos y especialistas en gestión y consolidación de empresas, para que, desde la red PAE, se ofrezcan recursos de apoyo a los equipos gestores de las pymes que se han constituido en los últimos 30 meses.

Para este seguimiento y acompañamiento a las empresas se llevarán a cabo acciones como: visitas de análisis y asesoramiento a las instalaciones de las empresas, acciones de consultoría y tutelaje, formaciones específicas para profesionalizar a los empresarios, jornadas y sesiones de networking y edición de material para promocional.

Así, se incluyen en esta actuación las siguientes actividades y conceptos de gasto:

2.1. Desarrollo de acciones del Plan de Seguimiento y Acompañamiento

En este apartado se incluye el gasto del personal dedicado a las tareas comprendidas en el mismo. Así, trabajarán en esta área técnicos de cada uno de los PAEs, en orden en atender conforme a su conocimiento especializado en su territorio a autónomos y micropymes que inicien su actividad en su zona de influencia. También trabajarán en este caso, tres técnicos de nueva incorporación, encargados de diseñar e implementar este Plan de seguimiento en el conjunto del territorio.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados directamente con el personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo, del abono de sueldos y salarios, cotizaciones a la seguridad social, herramientas de gestión de personal, acciones de prevención de riesgos laborales, seguros de vida, y otros conceptos como kilometraje y dietas.



2.2. Asesoramiento especializado por parte de profesionales en diferentes áreas de mejora y consolidación del tejido empresarial.

Como complemento al asesoramiento a realizar desde el equipo técnico de Extremadura Avante se precisa la contratación por parte de expertos profesionales externos para el desarrollo de los siguientes recursos.

- Acciones de formación especializada sobre temas de interés para las empresas acompañadas.
- Asesoramiento especializado por parte de consultoría externa.
- Encuentros-networking que de espacio para que empresarios y empresarias que han iniciado recientemente su actividad, se den a conocer, puedan crear sinergias y colaboraciones entre ellos además de escuchar sus necesidades a la vez que tratar temas de actualidad e interés para las empresas.

2.3. Acciones de promoción y material promocional.

Como soporte a la promoción del servicio se contempla el diseño gráfico y producción de diferentes elementos de comunicación y difusión.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

Líneas de actuación	Acciones	INDICADOR	2021	2022	2023
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL AUTÓNOMO Y LA PYME (PASAP)	Seguimiento Autónomos y pymes	Nº de empresarios/as/empresas	600	700	800
		Nº de servicios	1000	1.200	1.400
		Acciones Networking	8	8	8
		Participantes Networking	60	60	60
		Acciones formativas	4	4	4
		Participantes formación	40	40	40



C) Equipo técnico necesario para la ejecución de la presente actuación:

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones anteriores, resulta una estimación de horas de trabajo para la presente actuación conforme al siguiente detalle:

- 1 Coordinadora, 413 horas / año
- 1 Administrativa, 413 horas / año
- 7 técnicos, 6.608 horas (1.652 horas / año X 3 + 1.652x 0.25 x 4)

PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas Incorporaciones
7 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas; con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	4 (25%)	3 (100%)
1 Coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1 (25%)	
1 Administrativa de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial.	1 (25%)	

En gran medida, las actuaciones a ejecutar serán desarrolladas con los recursos humanos y técnicos de los que Extremadura Avante ya dispone. No obstante, como refuerzo a la estructura de personal, dada la elevada carga de trabajo que se prevé con cargo al presente programa, la cual no puede ser asumida en su totalidad con los recursos humanos disponibles por la empresa pública, se estima imprescindible la contratación exclusiva por el tiempo que dura la presente transferencia de tres técnicos, conforme al siguiente detalle respecto a su perfil profesional y funciones a desempeñar:



PERFIL	PERSONAL AVANTE	FUNCIONES
3 Técnicos con titulación Universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, económicas o Empresariales, humanidades o Ingenierías técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial	3 Técnico de nueva contratación. Grupo I. Nivel IV	Diseño, definición e implementación del Plan de Acompañamiento y Seguimiento al Autónomo y la Pyme.

Respecto a estas nuevas contrataciones, así como a las relaciones laborales del personal adscrito a este convenio, la jornada laboral, y demás requisitos de este equipo, se estará a lo indicado igualmente en el apartado correspondiente de la Actuación 1.

PRESUPUESTO

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto descrito en el presente convenio es el siguiente:

ACTUACIÓN	2021	2022	2023
1. IMPULSO DE LA RED PAE	1.287.500,00 €	1.287.500,00 €	1.287.500,00 €
1.1 Asesoramiento y Servicios Técnicos asociados a la Red PAE	1.195.962,41 €	1.195.962,41 €	1.195.962,41 €
1.1.1 Gastos de personal	1.113.100,00 €	1.113.100,00 €	1.113.100,00 €
1.1.2 Gastos Red PAE	82.862,41 €	82.862,41 €	82.862,41 €
1.2 Acciones de Promoción de la Red PAE	36.037,59 €	36.037,59 €	36.037,59 €
1.2.1 Campaña de comunicación	18.197,59 €	18.197,59 €	18.197,59 €
1.2.2 Elaboración de Material Promocional	8.840,00 €	8.840,00 €	8.840,00 €
1.2.3 Foros y Encuentros Empresariales	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
1.3 Herramientas de soporte de la Red PAE	49.000,00 €	49.000,00 €	49.000,00 €
1.3.1 Herramienta Planes de Empresa	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
1.3.2 Servidores varios, VDR, CRM...	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
1.3.3 Herramienta Formación Online	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1.4. Asesoramiento experto:Red de Mentores	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
1.4.1 Encuentros y Formación Mentoring	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1.4.2 Plataforma	500,00 €	500,00 €	500,00 €
2. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL AUTÓNOMO Y LA PYME - PASAP	212.500,00 €	212.500,00 €	212.500,00 €
2.1 Desarrollo de acciones	169.500,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €
2.1.1 Gastos de personal	169.500,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €
2.2 Asesoramiento especializado	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2.2.1 Acciones de formación y encuentros	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2.3 Acciones de promoción y material promocional	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.3.1 Promoción y material promocional	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
COSTE TOTAL PROYECTO	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €

Se incluye a continuación un mayor detalle del presupuesto estimado para la anualidad 2021, y por extensión se considera el mismo para las dos siguientes anualidades, 2022 y 2023.



PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA.						
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CONCEPTO	Presupuesto	Subconcepto	Presupuesto	Partida
1.- IMPULSO DE LA RED PAE	1.287.500,00 €	1.1 Asesoramiento y Servicios Técnicos asociados a la Red PAE	1.195.962,41 €	1.1.1 Gastos de personal	1.113.100,00 €	Nóminas y Seguros Sociales Otros gastos RRHH: Formación, Seguros, PRL, Dietas... Servicios de limpieza
				1.1.2 Gastos Red PAE	82.862,41 €	Creación y mantenimiento de instalaciones (rotulación, serigrafía, mobiliario, medias COVID, imprevistos)
				1.2.1 Campaña de comunicación	18.197,59 €	Prensa, RRSS, Bus, Mupis
				1.2.2 Elaboración de Material Promocional	8.840,00 €	Material Promocional, Publicaciones
				1.2.3 Foros y Encuentros Empresariales	9.000,00 €	Foros, Eventos, Patrocinios
				1.3.1 Herramienta Planes de Empresa	18.000,00 €	Herramienta Planes de Empresa
				1.3.2 Servidores varios, VDR, CRM...	25.000,00 €	Servidores varios, VDR, CRM...
				1.3.3 Herramienta Formación Online	6.000,00 €	Plataforma Formación Gestión y Habilidades Empresariales
				1.4.1 Encuentros y Formación Mentoring	6.000,00 €	Encuentros, Formación, Reconocimientos
				1.4.2 Plataforma	500,00 €	Plataforma Red
				2.1 Desarrollo de acciones	169.500,00 €	Nóminas y Seguros Sociales
				2.2 Asesoramiento especializado	40.000,00 €	Consultoría especializada Acciones Networking PASAP
				2.3 Acciones de promoción y material promocional	3.000,00 €	Prensa, RRSS, Bus, Mupis, Material Promocional
TOTAL	1.500.000,00 €					
2.- PLAN ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AUTÓNOMOS Y PYMES	212.500,00 €					



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24 de 5 de febrero), contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y en el Servicio 14004 "Dirección General de Empresa", la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la realización de las actuaciones referidas en el presente convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos, para cada anualidad, al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre correspondiente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar, en su caso, el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Mecanismos de justificación y control:

Extremadura Avante, deberá establecer, para el control interno de los trabajos, unos registros justificativos, con carácter previo, de los trabajos desarrollados en el marco de la presente transferencia, que deberán ser validados por la Comisión de Seguimiento de la misma, y que vengan a verificar y controlar el correcto desempeño de todas las tareas recogidas en el presente documento.

Así, esta comisión realizará un seguimiento bimensual de las horas de trabajo del personal asignado al mismo, y de los medios materiales necesarios.

En particular, la Dirección General de Empresa utilizará para el control y seguimiento de estas actuaciones las siguientes herramientas:

- Herramienta de Gestión de la Red PAE
- Check list de horas trabajadas, control horario, e informes justificativos presentados por Extremadura Avante

B) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la reali-



zación de las actuaciones contempladas en la misma, conforme a la Tabla III: Gastos de personal imputado a la Transferencia. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla IV: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la Transferencia.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

C) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados. En todo caso, las memorias técnicas deben incluir el detalle del seguimiento y cumplimiento o incidencias, según los casos, respecto de los indicadores previstos en cada actuación.

Toda memoria económica, debe venir acompañada de una memoria técnica, por lo que la periodicidad en la presentación de esta memoria técnica estará condicionada a su vez por las justificaciones económicas, conforme a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

Formas de pago:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el docum1.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio¹. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque¹.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta Transferencia Específica, y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura recogidas en la correspondiente normativa.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE:"

en el ejercicio 20__.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a _____ de de 20__

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del Programa de Gestión y Dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, durante el año 20__ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20__, según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda

(Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del Programa de Gestión y Dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda



TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, al amparo del Convenio para la realización del Programa de Gestión y Dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del Programa de Gestión y Dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN COMO ANEXOS EL DESGLOSE DE GASTOS EN DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS IMPUTADOS A LA TRASFERENCIA, PREVIAMENTE RELACIONADOS:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:				DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:				
GASTOS							LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO	
						Subtotal		
						Importe exento		
						Importe sujeto a retención		

En , a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 5: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

REFERENCIA TRANSFERENCIA:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
Trimestre DD/MM/AA - DD/MM/AA	

Día / Mes	Horas trabajadas en la Transferencia	Actuación	Descripción de Tareas

	Horas trabajadas en el Proyecto	Coste / Hora	Total Euros
Actuación 1			
Actuación 2			

• • •

Firma del Trabajador Firma del Responsable

Fecha: Fecha:

Cálculo del coste / hora (Estimación anual)

Coste Empresa Trabajador	
Horas de Trabajo	
Coste / Hora	





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de ejecución de la sentencia n.º 268/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el procedimiento ordinario n.º 104/2020. (2021060960)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª María Teresa Parejo Cisneros, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se desestimaba el el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de fecha 4 de noviembre de 2019, dictada en el expediente RG19-01756, se ha dictado Sentencia con fecha de 29 de octubre de 2020, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 268/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morales Vecino en representación de D^a María Teresa Parejo Cisneros frente al acto al que se refiere el primer fundamento, consideramos que es ajustado a derecho, y declaramos que debe la Administración demandada abonar a la actora, en concepto de renta garantizada, la cantidad mensual de 454,63 euros mensuales durante doce meses, con efecto desde que se hizo el primer ingreso, por importe de 327,84 euros. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 5 de abril de 2021 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura. (2021050046)

Realizado el Curso Selectivo para Agentes previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos y alumnas considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión a los/las aspirantes como funcionarios y funcionarias de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO

Artículo 1. Publicar la relación de Agentes de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXX Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (anexo), a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2. Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios y funcionarias de carrera en la categoría de Agentes y les darán posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO
EL XXX CURSO SELECTIVO PARA AGENTES DE LA
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA**

ALARCÓN RIVERO, SERGIO	Guareña	8,51
ALCÁNTARA BANDERAS, IVÁN	Villanueva de La Serena	8,55
ALVARADO SÁNCHEZ, FRANCISCO	Navalmoral de La Mata	8,53
ÁLVAREZ PORCEL, JESÚS	Alcántara	8,68
BARBADO CARRERAS, ALEJANDRO	Villanueva de La Serena	8,50
BARRUECOS SÁNCHEZ, DANIEL	Coria	8,50
BENÍTEZ DURÁN, PABLO JOSÉ	Llerena	8,88
BERMEJO FLORES, JUAN CARLOS	Navalmoral de La Mata	8,62
BLANCO DURÁN, FRANCISCO JAVIER	Navalmoral de La Mata	8,62
BOJO CILLEROS, JUAN MARCOS	Burguillos del Cerro	8,57
BORRACHERO MASERO, MIGUEL ÁNGEL	Valencia del Ventoso	8,62
BURGUILLOS APOLO, SAMUEL	Badajoz	8,86
CABRERA RODRÍGUEZ, ANTONIO	Fuente de Cantos	8,75
CALDERA SERRANO, ALBERTO	Campanario	8,89
CAÑO PICO, MANUEL	Guadalupe	8,58
CAÑO PICO, RUBÉN	Malpartida de Plasencia	8,67
CARRETERO GRACIA, JORGE	Talavera La Real	8,55



CASTELLANO SALGUERO, SAMUEL	Almendralejo	8,65
CHÁVEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR	Zalamea de La Serena	8,70
COCO CALVO, MARÍA TERESA	Campanario	8,59
COLÍN VILLAFRUELA, FRANCISCO MANUEL	Campanario	8,55
CORDERO LASO, JESÚS	Valencia del Ventoso	8,51
CORDERO MORENO, LUIS ALBERTO	Oliva de La Frontera	8,61
CRUZ FERNÁNDEZ, DAVID	Malpartida de Plasencia	8,72
DE LA LUZ JARDÍN, RUBÉN	Villafranca de Los Barros	8,74
DÍAZ LUNA, DAVID	Don Benito	8,86
ÉCIJA CABALLERO, JOSÉ MANUEL	Navalmoral de La Mata	8,48
ESCUDERO MUÑOZ, MANUEL	San Vicente de Alcántara	8,72
FERNÁNDEZ SALAS, JOSÉ MARÍA	Berlanga	8,66
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	Villanueva de La Serena	8,66
FLORES MESA, PATRICIA BELÉN	Zalamea de La Serena	8,73
GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	Alcántara	8,79
GARCÍA VERDEJO, ANTONIO JESÚS	Higuera de Vargas	8,53
GARRIDO LÓPEZ, CARLOS	Puebla de La Reina	8,60
GARZÓN HERNÁNDEZ, CRISTINA	Azuaga	8,63
GÓMEZ ARIAS, BENIGNO	Miajadas	8,57
GONZÁLEZ DONAIRE, JORGE ANDRÉS	Berlanga	8,77



GORDILLO PRADO, ÁNGEL MANUEL	Cabeza del Buey	8,54
GUILLÉN DE LA CRUZ, LUIS JESÚS	Almendralejo	9,08
HERRERO COTRINA, CÉSAR MIGUEL	Coria	8,54
JIMÉNEZ MORÁN, LETICIA	Azuaga	8,54
LIBERAL CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	Don Benito	8,82
LUIS PAZ, SIGFRIEDT	Campanario	8,83
LUNA DOBLADO, MIGUEL ÁNGEL	Llerena	8,88
MARTÍNEZ CHAMORRO, JESÚS	Guadalupe	8,86
MÉNDEZ RUÁN, BORJA	Guadalupe	8,55
MENDOZA BELLERINO, DAVID	San Vicente de Alcántara	8,46
MICHARET ESCUDERO, JAVIER	Badajoz	8,48
MORA SÁNCHEZ, DAVID	Jaraíz de La Vera	8,71
MORALES VALARES, JUAN CARLOS	Miajadas	8,58
MORENO CALDERÓN, RICARDO ANTONIO	Don Benito	8,73
NIETO SÁNCHEZ, ANTONIO	Guareña	8,60
PEREIRA ZAMBRANO, JUAN JOSÉ	San Vicente de Alcántara	8,58
PÉREZ MATAMOROS, PEDRO	Villanueva de La Serena	8,86
PÉREZ VIVARACHO, FERNANDO	Zarza (La)	8,42
PIEDEHIERRO PÉREZ, OMAR	Villanueva de La Serena	8,81
PLACERES OLIVERA, JAIME MANUEL	Santos de Maimona (Los)	8,66



RICO CABRERA, ROCÍO	Alcántara	8,72
RODRÍGUEZ MANCHÓN, ADELAIDA	Villafranca de Los Barros	8,70
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, ÁLVARO	Almendralejo	8,86
RODRÍGUEZ ORELLANA, MANUEL	Aceuchal	8,60
RODRÍGUEZ PRIETO, DAVID	Calamonte	8,60
ROYANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	Burguillos del Cerro	8,73
SANZ ARENAS, OMAR	Orellana La Vieja	8,65
SIERRA ROIG, LUIS ALBERTO	Santos de Maimona (Los)	8,58
SOTO RODRÍGUEZ, ADRIÁN	Navalmoral de La Mata	8,84
SUÁREZ GUIADO, EVA GLORIA	Zalamea de La Serena	8,61
TAMAYO PÉREZ, ANTONIO MANUEL	Fuente de Cantos	8,64
TAMAYO PÉREZ, MARTÍN	Guareña	8,61
TEJERO FERNÁNDEZ, JOAQUÍN CARLOS	San Vicente de Alcántara	8,57
TEJERO MANSILLA, JOSÉ VICENTE	Cabeza del Buey	8,50
TOLEDO PIZARRO, ANDRÉS LUIS	Campanario	8,66
TRASMONTE HERNÁNDEZ, PAOLA	Medina de Las Torres	8,65
ZAHINOS HERNÁNDEZ, MANUEL	Calamonte	8,70

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2021060937)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), se atribuye a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la gestión de los planes de formación del profesorado.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.



- d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Durante el tiempo que dure la estancia formativa en la empresa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en el punto anterior. El cese en el puesto de trabajo como docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, podrá recabar información de la Dirección General con competencia en personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

**Cuarto. Solicitudes y documentación.**

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Podrá presentarla en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, firmado por la persona que emite la solicitud. Además, deberá remitirse una copia del mismo, por correo electrónico, a la dirección innovacionyformacion@educarex.es. Dicho proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
 - b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.



- c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocalías:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro personas responsables de asesorías docentes designadas desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Secretaría: Una persona funcionaria designada desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y adscrita a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.



- b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento. Asimismo, si se hubiera resuelto estimar la estancia formativa pero, finalmente, en el momento de su realización la persona beneficiaria no impartiera la enseñanza o no trabajara en los servicios educativos referidos, deberá comunicar la renuncia a la actividad.
- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

***Noveno. Reconocimiento y certificación.***

1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS
CONVOCATORIA DEL AÑO 2021**(Este modelo para su posterior edición se encuentra en
<https://formacion.educarex.es/novedadessite>)**1. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:

En _____ .a _____ de _____ de 2021

El/la profesor/a solicitante

Fdo:

Vº Bº

La persona responsable de
la dirección del centro

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos contemplados en la citada Ley, ante la Dirección Gral. de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio – Módulo 5-1ª planta, 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GRAL. DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Procedimiento para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/novedadessite>)

D/Dª....., con DNIcomo representante de la empresa o institución.....con domicilio (Calle/Plaza/Avda)..... Localidad.....Código Postal.....Teléfono Dirección de correo electrónico.....

HACE CONSTAR QUE:

El/la profesor/a D/Dª.....con destino en el Centro Educativo.....de la Localidad..... ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de al día de de 2021, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2021

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

**CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA
FORMATIVA**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en
<https://formacion.educarex.es/novedadessite>)

D/D^a....., como representante de la empresa o institución
.....sita en (Calle/Plaza/Avda.....
Localidad.....Código Postal.....Teléfono
Fax.....Correo electrónico.....

HAGO CONSTAR QUE:

El/la profesor/a D/D^a.....con destino en el centro
.....ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa
en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido
entre el díadeal día.....de.....de 2021, según la Orden de 15 de junio de 2009,
de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o
instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE
núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 20__

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad.
(2021060948)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo relativo a la ordenación, instrucción y Comisión de Valoración de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021),

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas:

— Presidenta:

Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Miriam García Cabezas.

— Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

Antonia Álvarez González.

— Vocales:

Jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.

Titulada Superior en Arte Dramático de la Secretaría General de Cultura:

M.^a Carmen Martínez Galarza.



Profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura:

Juan Luis Leonisio Iglesias.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Carlos González García.

Aránzazu Benítez Giles.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

M.^a de la Montaña Granados Claver.

Laura García Cáceres.

— Vocal y Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Eduardo Cabalgante Perera.

— Vocal y Secretaria suplente:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Estefanía López Díaz.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 17/017. (2021060936)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/02/2017 Ismael Rodríguez Barragán, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 17/017.

Visto el escrito presentado por Ismael Rodríguez Barragán, con fecha 08/03/2021, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente.

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Ismael Rodríguez Barragán y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 17/017.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de tratamiento de alperujos de almazara, promovida por Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo.(2021060922)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, promovido Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, con C.I.F. B-06662787, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. La instalación industrial se ubicará en parcela 61 del polígono 10 y en la parcela 1 del polígono 12, del término municipal de Peraleda del Zaucejo. Las referencias catastrales son 06101A010000610000IO y 06101A012000010000IY, respectivamente. Las coordenadas geográficas son X: 801942.37 m Y: 4265583.21 m y X: 801776.01 m Y: 4265442.66 m respectivamente; huso 29; datum ETRS89.

Cuarto. Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura manifiesta la intención de no ejecutar la almazara cuyo emplazamiento previsto era la parcela 1 del polígono 12, por lo que las actuaciones de la modificación sustancial solicitada se limitan a la instalación de una nueva línea de secado de alperujo, en la nave en la que se encuentra la línea de secado existente en la parcela 61 del polígono 10.

Quinto. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, publica Anuncio de fecha 23 de agosto de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Con fecha de 27 de agosto de 2018, se remite el expediente al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y mediante escrito se le solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de



otorgamiento de la autorización ambiental unificada, así como informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal, todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. El 6 de septiembre de 2019 la DGS emite resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto.

Octavo. Con fecha 7 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo remite las alegaciones recibidas referidas al expediente, así como el informe de una consultora medioambiental externa sobre la viabilidad ambiental de la implantación de la actividad en la zona. No se recibe del Ayuntamiento respuesta alguna a dichas alegaciones.

Noveno. El 27 de julio de 2020 se solicita informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza para que se pronuncie respecto a aquellos aspectos incluidos en las alegaciones remitidas por el Ayuntamiento que hacen referencia a materias dentro de la competencia de dicho Servicio. Con fecha de 17 de noviembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza remite informe en el que se indica: "no se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona ni sobre lugares incluidos en Red Natura 2000".

Décimo. Con fecha de entrada en el Registro de 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo remite informe urbanístico en el que se concluye: "Se informa favorablemente la instalación solicitada y una vez que se cuente con todos los informes favorables de las distintas administraciones implicadas y concedida la autorización ambiental unificada, procederá la concesión de la licencia de obras"

Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 21 de enero de 2021 a Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las personas cuyas alegaciones fueron remitidas por el Ayuntamiento con fecha 7 de julio de 2020, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con el mismo objeto esta DGS se dirigió mediante escrito de 26 de enero de 2021 al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa SL, para planta de tratamiento de alperujos de almazara, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, incluida en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 18/106.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN****a. Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. Los residuos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

Residuo	Origen	LER (1)
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 01

(1) Lista de residuos publicada en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la siguiente operación de valorización del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R12: "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11". La valorización de los alpeorujos consistirá en la extracción de aceite mediante calentamiento y centrifugación.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. La capacidad de tratamiento de residuos autorizada es de 1030000 kg/día.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo g. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

— Identificar origen, productor y titular del residuo.



- Registrar el peso de los residuos.
- Inspección visual de los residuos recogidos.

6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, los residuos debido a su estado líquido se almacenarán en tres balsas impermeables debidamente dimensionadas y construidas para evitar desbordamientos y fugas.

b. Medidas relativas a los residuos generados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

Residuo	Origen	LER (1)	Cantidad anual
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	1200 kg/año
Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.	Proceso productivo	19 01 11*	4000 kg/año
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	20 kg/año
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Proceso productivo	08 03 17*	20 kg/año

(1) Lista de residuos publicada en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

Residuo	Origen	LER	Cantidad anual
Lodos de fosas sépticas	Proceso productivo	20 03 04	20 m ³ /año

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Tal como se indica en el apartado f.2 de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c. Medidas relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011				Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	Sistemático	Confinado		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión del secadero de alperujos. 9,3 MWt	B	03 03 26 32	Si	Si	Biomasa (Huesecillo)	Secado de alperujo en secadero rotativo
2	Chimenea asociada a los gases de combustión del secadero de alperujos. 9,3 MWt	B	03 03 26 32	Si	Si	Biomasa (Huesecillo)	Secado de alperujo en secadero rotativo
3	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de agua caliente de 1,16 MWt	C	03 01 03 03	Si	Si	Biomasa (Huesecillo)	Producción de agua caliente para termobatedora

3. Antes de su emisión a la atmósfera, las emisiones de los focos 1 y 2, que proceden del proceso de secado del alperujo, después de la extracción de aceite, serán sometidas al siguiente tratamiento de depuración:

Equipo multiciclón formado por 2 ciclones de decantación de 200cm de diámetro, con válvula rotativa y sinfín de recuperación de finos.

Lavado dinámico de gases en sistema Venturi.

Precipitador electrostático húmedo (WESP).

Se instala un sistema para cada uno de los focos 1 y 2 con capacidad para tratar un caudal máximo de gases de 56000 Nm³/h; diseñado para reducir de forma progresiva las fracciones de partículas en función de su tamaño, del siguiente modo:



Lavador tipo Venturi. Elimina sustancias solubles y partículas hasta 50 µm.

Sección WESP scrubber. Elimina partículas de hasta 20 µm.

Sección WESP precipitador electrostático. Elimina partículas y COVs de hasta 0.01 µm.

Previamente al inicio de actividad, y antes de la ejecución de las instalaciones y equipos de tratamiento descritos, el titular de la instalación deberá presentar una memoria técnica, firmada por técnico competente, que justifique que las instalaciones a ejecutar son validas para evitar los efectos nocivos y molestos ocasionados por los humos y olores de las emisiones de la planta objeto del presente documento. Anexo a esta memoria e igualmente suscrito por técnico competente se aportará un estudio de dispersión actualizado a las nuevas condiciones.

Para cada uno de estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	100 mg/Nm ³	56.000 Nm ³ /h
Monóxido de carbono, CO	560 mg/Nm ³	
Dióxido de azufre, SO ₂	270 mg/Nm ³	
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	550 mg/Nm ³	

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 56.000 Nm³/h en cada uno de estos dos focos. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VEmed) se transformarán a valores de emisión referenciados (VEref) al caudal de referencia indicado (Qvref) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Qvmed):

$$E_{ref} = \frac{E_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Qvmed es mayor que el Qvref, en caso contrario, se mantendrá el VEmed a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

4. Para el foco 3, cuyas emisiones proceden de la caldera que se emplea para agua caliente en el proceso de termo-batido, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE):

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	625 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	300 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	615 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- d. Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación cuenta con las siguientes redes de saneamiento independientes:

- Red de aguas fecales. Estas aguas procedentes de los aseos de la instalación, después del tratamiento preceptivo, serán vertidas al arroyo de la Marina. Para ello deberán contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca competente.
- Aguas de proceso. Aguas de limpieza procedentes de la zona de extracción y la zona de secadero. Estas aguas son recogidas en los sumideros correspondientes y conducidas mediante red de canalización a una fosa estanca, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado de residuos.
- Aguas pluviales. Las aguas pluviales procedentes de cubiertas y patios serán conducidas a un cubeto de retención de hormigón armado, cuya función es almacenar las primeras aguas de lluvia, que son susceptibles de estar contaminadas. Una vez retenidas estas primeras aguas, el resto se vierten a cauce, para lo que deberán contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca. El cubeto de retención dispondrá de una instalación de bombeo, que controlado por un sistema de sondas, transferirá el agua del cubeto a las balsas de alperujo en caso de necesidad para evitar desbordamiento.



2. Tanto las balsas de almacenamiento de alperujo como el cubeto de retención estarán ejecutados de forma que se garantice su estanqueidad. Con el fin de controlar posibles fugas se instalará en cada caso un sistema de detección con piezómetros, diseñado de forma que permita detectar cualquier fuga que se produzca en las citadas instalaciones.

e. Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión en dB(A)
Maquinaria de transporte de alperujo (exterior)	75
Maquinaria de proceso (interior)	90

4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



e. Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente

Número de luminarias exteriores	Potencia (W)
11 luminarias de 400 W	4400
12 luminarias de 250 W	3000
Total	7400

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

f. Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Un certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones. Este certificado incluirá la documentación técnica indicada en el apartado c.3 del presente documento.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



d) Informe de mediciones a la atmósfera realizadas conforme a lo indicado en el apartado g.2.

e) Autorización de vertidos del organismo de cuenca conforme a lo establecido en el apartado d del presente documento

f) Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

g. Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Contaminación Atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma



UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para la chimenea del secadero (focos 3 y 4) en esta resolución. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 y 2	Al menos, anual. Durante la campaña.
3	Al menos cada tres años. Durante la campaña.

(1) Según numeración indicada en el apartado a.1

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado d.2.

3. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la autorización deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al caudal de referencia indicado en la presente resolución.
4. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
5. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de la planta se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la entonces Dirección General Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán



registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

7. El titular contará con registros en continuo de caudal y temperatura de los gases de salida de la chimenea del secadero, tras el tratamiento que se autoriza en la presente resolución.
8. Para el funcionamiento del equipo WESP habrán de plantear un sistema de control con registro de su régimen de funcionamiento basado en su consumo eléctrico.
9. Sin perjuicio de los controles periódicos recogidos en la presente resolución, y de estimarse conveniente, la DGS podría requerir de forma motivada la realización de estudios de olores, basados en la norma UNE-EN 13725, así como la adopción de medidas adicionales para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Residuos producidos:

10. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



h. Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

2. Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j. Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en el tratamiento de alperujos (residuos procedentes de las almazaras) de dos fases con un contenido graso del 2,5% al 4% y con un 70% de humedad. Después de retirar el huesecillo, se extrae parte del aceite que aún contienen estos alperujos mediante un proceso de termobatido y posterior centrifugación. Los alperujos parcialmente agotados se secan, utilizando los gases de combustión del huesecillo extraído, y el resultado es orujo seco graso que es vendido a otras instalaciones que extraen el aceite remanente.

La actividad está sometida a Autorización Ambiental Unificada por estar incluida en el Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

La instalación se ubica en la parcela 61 del polígono 10 del término municipal de Peraleda del Zaucejo. Referencia catastral 06101A010000610000IO.

Las instalaciones objeto del presente documento constituyen una ampliación de las instalaciones ya existentes, que fueron autorizadas mediante resolución de 5 de julio de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente, con número de expediente AAU11/258. Estas instalaciones ya autorizadas son:

Construcciones:

- Edificio de producción (1626 m²).
- Edificio de oficina (102 m²).
- Sala de caldera (36 m²).

Instalaciones:

Tres balsas de 8 m de profundidad y 25000 de capacidad para el almacenamiento de alperujo.

- Instalación de patio y elementos de transporte.
- Instalación de extracción de aceite:

Bomba de pistón.

Termobatidora.



Bomba volumétrica de masa.

Decanter.

Tamiz vibrador.

Cajón de recogida de orujo.

Recipiente de aclarado.

Cuadro eléctrico de mando.

— Instalación de secado de alperujos.

Cámara de combustión.

Precámara cortafuegos.

Cilindro rotativo monotubo.

— Caldera para agua caliente de proceso.

— Instalación de calefacción, agua fría y agua caliente sanitaria.

— Instalación de almacenamiento de aceite.

— Instalación de fontanería.

— Otras instalaciones:

* Báscula puente.

* Instalación eléctrica de alta tensión.

* Instalación eléctrica de baja tensión.

* Protección contra incendios.

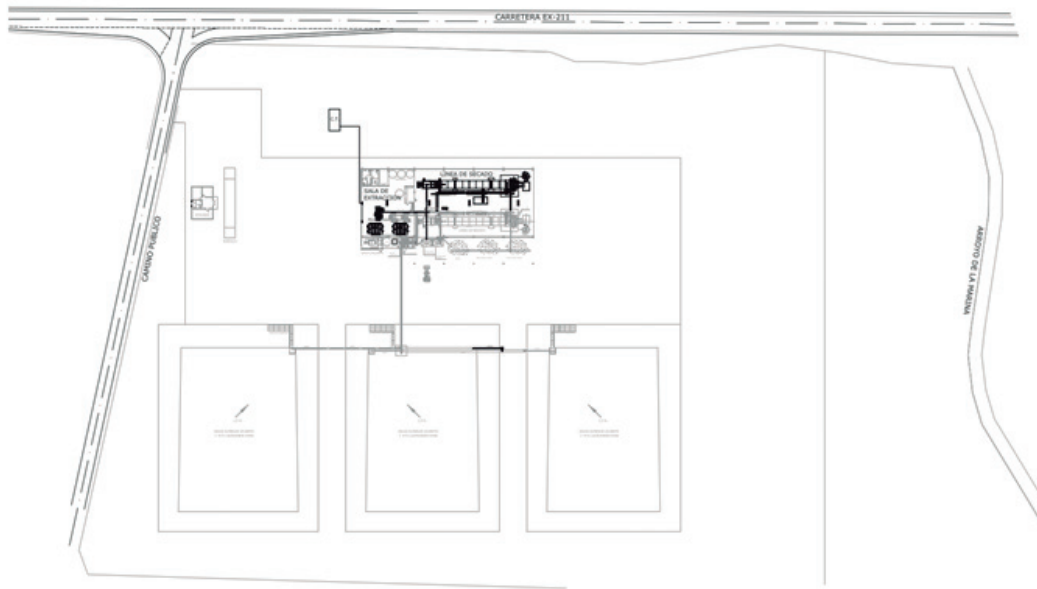
* Instalación de agua.

La ampliación objeto de la presente autorización consiste en la instalación de otra línea de proceso paralela a la ya existente, es decir, todos los componentes de la instalación de extracción de aceite y secado de alperujos. Con esto la capacidad de tratamiento de la industria se establece en 1030000 kg/día.



ANEXO II

PLANO



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto "Modificación sustancial de una planta de tratamiento de alperujos de almazara en el término municipal de Peraleda de Zaucejo (Badajoz)", promovido por Industrias de Transformación de Aceites y Biomosas, SL, (IA18/970).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Modificación sustancial de una planta de tratamiento de alperujos de almazara en el término municipal de Peraleda de Zaucejo (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 2.b) y grupo 9.b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto sometido a consultas, promovido por Industrias de Transformación de Aceites y Biomosas, SL, consiste en la ampliación de las instalaciones existentes de una industria de tratamiento de alperujos, en la parcela 61 del polígono 10 del término municipal de Peraleda de Zaucejo, incluyendo una nueva balsa de acumulación de aguas pluviales. Como se detalla en el apartado 2 de este informe (Tramitación y Consultas), una vez remitidas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y antes de formularse el informe de impacto ambiental, el promotor comunica al órgano ambiental su renuncia a la ejecución de la balsa de aguas pluviales inicialmente proyectada.

La industria existente tiene otorgada una Autorización Ambiental Unificada por Resolución de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente (DOE núm. 114, de 26 de julio de 2012) (expediente AAU11/258) y cuenta con Informe de Impacto Ambiental favorable de 17 de agosto de 2009 (expediente IA09/1824). Asimismo, el promotor presenta en el expediente de evaluación de impacto ambiental copia de Autorización Administrativa de la Confe-



deración Hidrográfica del Guadiana de fecha 23 de enero de 2014 (expediente VI-030/09-BA), para el vertido al arroyo de la Marina de aguas residuales depuradas (aguas fecales y aguas pluviales limpias) procedentes de la planta de tratamiento de lodos de almazara, por un plazo máximo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

El emplazamiento de las instalaciones se encuentra en la referida parcela rústica del término municipal de Peraleda de Zaucejo (Referencia Catastral del Inmueble 06101A010000610000IO), en el paraje "Laguna Llana", con uso principal agrario (labor de secano), según la información disponible en la Sede Electrónica del Catastro.

El acceso a las instalaciones se realiza desde la Carretera Autonómica EX-112, con la que limita la parcela objeto del proyecto, en su tramo entre Peraleda de Zaucejo y Monterrubio de la Serena, siendo Peraleda de Zaucejo el núcleo urbano más próximo, que se encuentra a unos 2,5 Km.

El proyecto evaluado en su día y que se encuentra en funcionamiento (expediente IA09/1824), con una capacidad de tratamiento de alperujo por campaña de 50.000 T, comprende las siguientes infraestructuras:

- Nave de procesos, con tres zonas claramente diferenciadas:
 - Zona de repaso, con línea de extracción de aceite, la bodega y el taller.
 - Zona de secado, destinada al secado de los alperujos procedentes de la línea de repaso.
 - Zona de almacén, utilizada para el almacenamiento de orujillo con humedad inferior al 10% hasta su retirada por las industrias extractoras.
- Edificio de oficinas, incluyendo despacho del gerente, despacho de administración, báscula, laboratorio para análisis de muestras y aseos.
- Balsas: tres balsas de almacenamiento de alperujos, de unos 25.000 m³ de capacidad cada una y con profundidad media de 8 m.
- Accesos y patio de maniobra.

Con las nuevas actuaciones ahora proyectadas se pretende la ampliación de capacidad de procesado de la industria, instalando una nueva línea de extracción de aceite y un nuevo secadero. Las nuevas construcciones e instalaciones proyectadas son:

**Obras:**

- Balsa acumulación aguas pluviales.
- Obra civil secadero: se realizarán mediante cimentaciones de hormigón armado las bandadas necesarias para el posicionamiento de los diferentes equipos del secadero, como son el horno, trómel, chimenea, entre otros.

Instalaciones:

- Nueva línea extracción continua de aceite HILLER GMBH con una capacidad de producción de 550 T/día.
- Termobatidora modelo B-500-CA, de cuatro cuerpos, para sustituir a las dos batidoras existentes, de 60 CV y 40.000 Kg de capacidad.
- Nuevo secadero modelo LN-8.000 (monotubo). Contará con chimenea construida en chapa de acero al carbono, de forma cilíndrica, colocándole en la parte superior hélices reforzadoras.
- Elementos de transporte (sinfines, cinta transportadora, elevadores de cangliones).
- Tolva alimentación producto a mezcladora (tolva de orujillo, elevador de cangliones).
- Sistema extracción producto de las balsas de alperujos (sinfín, cinta transportadora).
- Instalación de tratamiento de aguas, destinada a mejorar la calidad del agua extraída de una captación de aguas subterráneas.
- Instalación eléctrica: transformador de potencia 1.250 kVA., que sustituirá al existente de 630 kVA, y otros elementos eléctricos.
- Protección contra incendios
- Sistema de extracción de aire: 4 nuevos equipos extractores, para renovar el aire de la nave de producción.

Con esta ampliación se espera aumentar la capacidad de procesado, pasando de 480 T/día a 1.030 T/día.

Las etapas que conforman el proceso de tratamiento se describen a continuación:

- Recepción del alperujo: a su llegada en vehículos adaptados al producto, el alperujo se pesa, se muestrea y se almacena en una de las tres balsas de almacenamiento.

- Extracción de aceite: se hace pasar la masa procedente de las balsas por un sinfín eliminador de elementos extraños y, posteriormente, se conduce el alperujo a una separadora pulpa-hueso en húmedo, que separa gran parte del hueso contenido en la masa. Una vez realizada esta separación, la masa se conduce a una tolva pulmón y de ahí a la termobatidora, donde se acondiciona para su posterior centrifugación. El calentamiento de la masa se produce por agua caliente procedente de la caldera que funciona con biomasa. A continuación la masa es conducida a un decanter de dos fases, obteniéndose aceite de repaso y alperujo. El aceite es conducido a un depósito aclarador y desde este se impulsa a la bodega.
- Secado de alperujo: el alperujo con un 70 % de humedad, se conduce a una tolva pulmón reguladora de la entrada al secadero rotativo. El secado del alperujo se produce por la entrada de aire caliente procedente del quemador de biomasa. A la salida del secadero, se obtiene orujo con un 8 – 10 % de humedad, que se almacena, para su posterior transporte a una planta extractora de orujo.

La instalación se clasifica en el Grupo B (secadero) del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera CAPCA-2010 recogido en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Se detallan tres focos de emisión con chimeneas: Foco 1 y 2 (secadero 1, existente y secadero 2, nuevo, respetivamente) y Foco 3 (caldera de agua caliente alperujos, existente), siendo la biomasa el combustible de todos ellos.

En la industria se producen tres tipos de aguas, gestionadas como se indica:

- Aguas fecales: se corresponden con aguas fecales y sanitarias procedentes de los aseos ubicados en el edificio de oficinas y en la nave de procesamiento. Estas aguas son conducidas hasta una Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), y posteriormente se vierten al arroyo de la Marina. Este vertido se contempla en la mencionada autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana (expediente VI-030/09-BA).
- Aguas de proceso: se trata de las aguas procedentes de la limpieza de la sala de extracción y la zona de secadero. Son recogidas y canalizadas mediante una red de tuberías de PVC hasta una fosa estanca de 2 m³, de donde son retiradas por un gestor autorizado de residuos.
- Aguas pluviales: corresponde a las aguas pluviales recogidas en las cubiertas y patios de la industria. La gestión de estas aguas se realiza a través del cubeto de retención, contemplado en la autorización del Órgano de Cuenca (expediente VI-030/09-BA). La función del cubeto es receptionar los primeros 15 minutos de aguas pluviales, suscep-



tibles de estar contaminadas, y bombearlas a la balsa de almacenamiento de alperujo número 3, evitando así el vertido directo al arroyo de la Marina. Tras almacenar estas primeras aguas, el resto se vierten al cauce a través de un by-pass. El vertido de las aguas pluviales limpias al arroyo de la Marina se incluyen en la mencionada autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El cubeto de retención está construido mediante muros de hormigón armado de 35 cm de espesor, con unas dimensiones interiores de 12 m x 6 m y profundidad de 3,5 m.

Para evacuar las aguas del cubeto a la balsa receptora existen instaladas cuatro bombas sumergibles que extraen un caudal de 100 l/s. Para controlar el sistema existen tres sondas: una de parada de bomba en el punto más bajo, otra de arranque de bomba a 25 cm del fondo, y otra de cierre de electroválvula, a 2 m del fondo para desviar el agua al arroyo.

2. Tramitación y consultas

Con fecha 28 de mayo de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental documentación ambiental del expediente, con objeto de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Examinada la documentación se aprecia que no es suficiente para la correcta evaluación del impacto ambiental del proyecto, por lo que mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2018 se requiere al promotor para que subsane el documento ambiental presentado y, a su vez, presente un estudio hidrogeológico del emplazamiento, para el sometimiento del mismo a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha 11 de enero de 2019, el promotor presenta en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Documento Ambiental, redactado en enero de 2019, y con fecha 6 de febrero de 2019 presenta el estudio hidrogeológico. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2019, el promotor presenta su renuncia a las actuaciones inicialmente proyectadas en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal (almazara), modificando el proyecto y, por consiguiente, el Documento Ambiental.

Analizada la documentación presentada en el expediente, con fecha 4 de junio de 2019, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el Documento Ambiental del proyecto, así como su anexo Estudio Hidrogeológico. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Peraleda de Zaucejo	
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	
Coordinador de Agentes del Medio Natural U.T.V. 5	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
D. General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
D. General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras viarias	
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones Públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:

- Con fecha 10 de junio de 2019 la Jefa de Sección de Vías Pecuarias, del Servicio de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable, ya que no afecta a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el término municipal.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha de 29 de julio de 2019, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



Después de remitidas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y antes de formularse el informe de impacto ambiental, el promotor hace una mejora de su solicitud y comunica al órgano ambiental su renuncia a la ejecución de la balsa de aguas pluviales proyectada y que el funcionamiento de la industria y el tratamiento de las aguas continuará según las autorizaciones de las que dispone, por lo que la ampliación consistirá únicamente en la instalación de nuevos equipos de proceso, dentro de la nave de producción existente, todo ello mediante sendos escritos presentados en el 16 de agosto de 2019 en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los expedientes de autorización ambiental unificada (AAU18/106) y de evaluación de impacto ambiental (IA18/970).

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del Anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

Habiendo renunciado el promotor a la ejecución de la balsa de aguas pluviales proyectada, la modificación de la actividad se limita a la instalación de nuevos equipos en las instalaciones ya existentes, quedando minorados los impactos inicialmente previstos sobre los factores ambientales a consecuencia de la misma.

En cuanto la fase de obras, los impactos producidos por la ejecución de las cimentaciones de hormigón armado para las bancadas necesarias para los nuevos equipos, en las instalaciones ya existentes, son muy limitados respecto a los que hubiesen representado la ejecución de la balsa de aguas pluviales.

Por otra parte, se trata de una modificación de un proyecto ya sometido a evaluación de impacto ambiental y autorizado, por lo que los impactos de la actividad sobre los factores ambientales ya existen de hecho en el emplazamiento, habiéndose establecido medidas para prevenir y/o paliar los potenciales impactos derivados de su ejecución.

La generación de residuos no es un aspecto especialmente significativo del proyecto, teniendo en cuenta que no se prevén nuevos tipos de residuos y se tienen en cuenta medidas para su correcta gestión, mediante su entrega a gestores autorizados o mediante su vertido, en el caso de aguas pluviales limpias, que habrá de estar autorizado por el órgano de cuenca.

No se ha considerado significativa la acumulación de efectos con los producidos en la zona por otras actividades en la zona.

**Ubicación del proyecto:**

La actividad se ubicará en una zona ya bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura, así como por vías de comunicación y por la propia industria existente. Asimismo, la actividad se encuentra alejada de núcleos de población. Este tipo instalaciones, por sus características, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que posibles olores no alcancen a éstos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

El estudio hidrogeológico presentado da cuenta de la no presencia de unidades hidrogeológicas en la zona y concluye que, en base al mapa de permeabilidades en el emplazamiento, existen materiales de muy baja a baja permeabilidad, con lo que la vulnerabilidad de posibles acuíferos subyacentes en la parcela afectada es baja debido a las características hidrogeológicas de los esquistos y pizarras de la Serie Negra precámbrica y a la escasa potencia de los sedimentos detríticos terciarios. Asimismo, la ejecución de la balsa de aguas pluviales hubiese afectado a la zona de policía del arroyo de la Marina, al haberse proyectado inicialmente su ejecución a menos de 100 m del cauce. Sin embargo, la renuncia a la misma supone una reducción muy significativa de los posibles impactos a las aguas.

La actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000 ni en ningún Espacio Natural Protegido, no teniéndose constancia en la zona de actuación de la presencia de valores ambientales relevantes.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Características del potencial impacto:

En cuanto al impacto sobre la población, el proyecto supone un impacto positivo por la generación y consolidación de empleo, contribuyendo a mantener una actividad productiva que genera empleo directo e indirecto en la zona.

No se prevé impactos de la actividad sobre la salud humana. Tampoco se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido, ni sobre la biodiversidad ni sobre áreas protegidas.

No se consideran efectos significativos sobre la flora, teniendo en cuenta que no existe prácticamente vegetación natural en la parcela.

La actividad puede ocasionar potencialmente impactos negativos sobre el suelo (estructura y usos), el aire, fauna, el paisaje y el agua.



La afección a la estructura y uso del suelo resultan inevitable para la modificación de la actividad, que, por otro lado, ya existe en el emplazamiento, sin embargo el uso podrá recuperarse en un futuro, al final de la actividad, mediante la restitución del suelo, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de los terrenos afectados.

El impacto por los posibles olores que pueden generar este tipo de instalaciones ha tratado de evitarse buscando un emplazamiento alejado de núcleos de población.

La zona donde se ubicarán las instalaciones no tiene un valor ambiental significativo ni forma ningún ecosistema singular, por lo que no se considera que vaya a producirse efectos significativos sobre la fauna.

Los posibles efectos potenciales sobre las aguas (superficiales y subterráneas) no se consideran significativos, teniendo en cuenta la ubicación de la actividad y la renuncia del promotor a la ejecución de la balsa de aguas pluviales. No obstante, se deberán mantener las medidas de impermeabilización y control incluidas en el proyecto, así como en la autorización de vertido de aguas pluviales limpias del órgano de cuenca, manteniendo los valores cuantitativos y cualitativos sujetos a lo establecido en la misma.

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra bastante antropizada, no se considera significativo el impacto sobre el paisaje.

No se prevé afección significativa al clima y el proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático.

La duración de parte de los impactos generados se limitará a la fase de obra civil del secadero (emisión de polvo y ruidos propios de las mismas), una vez que se ha renunciado a la ejecución de la nueva balsa, siendo reversibles una vez finalicen éstas.

Se considera que todos estos impactos potenciales pueden prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto.

4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas, se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto, y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

1. Medidas Específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- 1.2. En la medida de lo posible, se tratará de adecuar las instalaciones al entorno rural en que se ubican, evitándose la utilización de tonos brillantes.
- 1.3. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas. Para ello se dispondrá de una señalización al respecto y de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este cerramiento o vallado deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma. Para su instalación se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.4. Las balsas de alperujos existentes contarán con algún sistema de vallado perimetral para evitar el libre acceso y prevenir posibles caídas y accidentes.
- 1.5. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc., de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en obras o en las operaciones de funcionamiento.
- 1.6. Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas fecales y sanitarias procedentes de los aseos ubicados en el edificio de oficinas y en la nave de procesamiento (aguas fecales), otra para aguas procedentes de la limpieza de la sala de extracción y la zona de secadero (aguas de proceso) y otra para aguas pluviales recogidas en las cubiertas y patios de la industria (aguas pluviales).
- 1.7. El sistema de tuberías para la conducción de los distintos tipos de aguas residuales será estanco, sin que se produzca vertido.
- 1.8. Las aguas fecales se conducirán hasta una Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), y posteriormente se verterán al arroyo de la Marina, respetando en todo momento los valores límite de emisión (cuantitativos y cualitativos) y demás condicionado establecido en la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del



Guadiana, que deberá encontrarse vigente. El sistema de tratamiento y depuración de aguas fecales contará con un pretratamiento de desbaste y/o tamizado, será estanco, estará dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos previsto y se realizarán sobre el mismo las operaciones de mantenimiento que garanticen un adecuado funcionamiento.

- 1.9. Las aguas de proceso, procedentes de la limpieza de la sala de extracción y la zona de secadero, serán recogidas y canalizadas mediante una red de tuberías de PVC hasta una fosa estanca de 2 m³, de donde serán retiradas por un gestor autorizado de residuos.
- 1.10. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, patios y viales de la industria, se dirigirán en primera instancia a un cubeto o depósito de retención, de al menos 144 m³, contemplado en la autorización del Órgano de Cuenca (expediente VI-030/09-BA). En el cubeto se recepcionarán los primeros 15 minutos de aguas pluviales, susceptibles de estar contaminadas, para posteriormente bombearlas a la balsa de almacenamiento de alperujo número 3, para ser evaporadas en el secadero de la industria, evitando así el vertido directo al arroyo de la Marina. Tras almacenar estas primeras aguas susceptibles de contener contaminantes, las aguas pluviales limpias podrán verterse al arroyo de la Marina, con sujeción a las condiciones de la autorización de vertido Órgano de Cuenca.
- 1.11. Sólo podrán verterse al arroyo de la Marina aguas pluviales limpias, que no cuenten con la presencia de contaminantes, para lo que se instalará un decantador y separador de grasas debidamente dimensionado y estanco, previamente a su vertido. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento sobre este sistema de tratamiento formado por decantador-separador de grasas para garantizar un adecuado funcionamiento del mismo, tales como evacuación periódica de lodos decantados y vaciado del separador de grasas.
- 1.12. Se dispondrá de dos arquetas de control que permitan la toma de muestras: una situada antes del vertido final de la estación depuradora de aguas fecales y sanitarias, y otra antes de la incorporación de las aguas pluviales limpias al cauce del arroyo de la Marina.
- 1.13. Las actuaciones en zona de policía de arroyo de la Marina contarán con autorización del Órgano de Cuenca. Así mismo, deberá contarse con la concesión o autorización de aprovechamiento de aguas, en su caso.
- 1.14. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas de recepción de alperujo tendrán una solera impermeable, compuesta de una primera geomembrana textil de protección y sobre ella una lámina impermeabilizante de



polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm espesor. Para las paredes se seguirá este mismo procedimiento de impermeabilización. Estas condiciones, que garanticen su impermeabilidad, deberán mantenerse durante la vida útil de las balsas.

- 1.15. Cada una de las balsas de alperujo contará, bajo el material impermeabilizante, de una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en sus extremos, con objeto de controlar posibles fugas y filtraciones.
- 1.16. Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización de las balsas por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una impermeabilización nueva. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, así como en la red de control y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.
- 1.17. Cuando las balsas queden libres de alperujos, al menos anualmente, se procederá a la limpieza de la misma mediante procedimientos que no deterioren sus características de resistencia e impermeabilidad.
- 1.18. Tras la limpieza anual se inspeccionará el estado del sistema de impermeabilización de la balsa por una empresa homologada o titulado competente, que emitirá un registro de dicha inspección, a fin de verificar el buen estado del mismo. Si fuesen precisos trabajos de reparación o mantenimiento del sistema de impermeabilización, se realizarán dichos trabajos antes de emitirse dicho registro con carácter definitivo.
- 1.19. En caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de fugas o filtraciones accidentales de procedentes de algunas de las balsas de alperujo, o el cubeto de retención, se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación.

2. Medidas Generales.

- 2.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, y en la Autorización Ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- 2.2. Si durante la ejecución de obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los

trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- 2.3. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- 2.4. Los sistemas de canalización de las emisiones estarán formados por tuberías resistentes a las temperaturas y a los ataques de los agentes químicos intervinientes en el proceso.
- 2.5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 2.7. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria o camiones será aminorado, en caso necesario, con su mantenimiento regular, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.
- 2.8. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos.
- 2.9. En lo que a generación y a gestión de residuos, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor mantendrá disponibles los documentos y registros que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.11. Las instalaciones y elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro y el uso adecuado y de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.



- 2.12. Se instalarán luminarias exteriores con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
 - 2.13. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, en su caso, garantizándose, además, la seguridad laboral.
 - 2.14. La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Otro Condicionado.
- 3.1. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - 3.2. Se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
 - 3.3. Se dará a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades en las que dichas medidas puedan afectarles. Se dispondrá de una copia del Informe de Impacto Ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
 - 3.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 3.5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección



General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.

- 3.6. Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3.7. Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montañas de material. La superficie agrícola afectada por la actividad finalizada, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
- 3.8. Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiese el uso de las instalaciones para otra actividad, deberán adecuarse las instalaciones para el nuevo uso y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento, así como con la evaluación de impacto ambiental que le corresponda, en su caso.

4. Plan de Vigilancia Ambiental.

- 4.1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o filtraciones accidentales procedentes de las balsas, cubeto de retención, estación depuradora, para su inmediata contención, en su caso, en el control y seguimiento de los valores límite de emisión de vertidos autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según el programa de control y seguimiento incluido en el condicionado de dicha autorización, y en las mediciones y toma de muestras en chimeneas. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia, que se deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, para su validación.
- 4.3. Todas las inspecciones, mediciones y resultados analíticos formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde se anotarán periódicamente.



4.4. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de datos de registros y visitas de inspección a las instalaciones. En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Sostenibilidad, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes, se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

4.5. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas, suelo y aire.
- Seguimiento de residuos: datos de cantidades y tipos de residuos generados y de su entrega a gestor autorizado.
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
 - Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de control y seguimiento de vertidos de aguas fecales depuradas y de las balsas de alperujos, así como del control y seguimiento de emisiones a la atmósfera.
 - Registro de la inspección anual del sistema de impermeabilización de la balsas emitido por una empresa homologada o titulado competente.
 - Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las balsas de alperujos y estación depuradora.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de aguas residuales ensayadas y de las mediciones y toma de muestras en chimeneas.
- Copia de las especificaciones técnicas, normas de uso y recomendaciones de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, proporcionados por los fabricantes o comercializadores.



- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Modificación sustancial de una planta de tratamiento de alperujos de almazara en el término municipal de Peraleda de Zaucejo (Badajoz)”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web del órgano ambiental (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la almazara promovida por Oleomerida, SL, en Oliva de Mérida. (2021060923)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la almazara en Oliva de Mérida (Badajoz) promovida por Oleomerida, SL.
2. Las instalaciones se ubican en la Calle Benito Pérez Galdós s/n, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz) en suelo urbano de uso industrial. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 749808.81 Y: 4297828.91
3. Esta actividad está incluida en la categoría 3.2.b) del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de la siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.
4. Con fecha 28 de octubre de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que haya habido alegación alguna.
5. Mediante escrito de 13 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Oliva de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento conforme al artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura emitiera un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

El arquitecto técnico del equipo comarcal de Villanueva de la Serena a requerimiento del Ayuntamiento de Oliva de Mérida remitió informe de fecha de 19 de febrero de 2021, que dice: "Por parte del que suscribe, después de haber recabado información en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, no se estima la necesidad de manifestar nada relacionado con la imposibilidad de realizar dicho proyecto".



6. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 4 de marzo de 2021 a Oleomerida SL, al Ayuntamiento de Oliva de Mérida, y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. Esta actividad están sujetas a disponer de Autorización Ambiental Unificada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de la siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presenta Ley.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Oleomerida SL, para la almazara, en Oliva de Mérida (Badajoz) referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamen-



to de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/052.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01	Gestor Autorizado	850.000
Residuos no especificados en otra categoría.	Alperujos de la Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99	Gestor Autorizado	7.500.000
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01	Gestor Autorizado	-
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01	Gestor Autorizado	-
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39	Gestor Autorizado	25



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Gestor Autorizado	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 06*	Gestor Autorizado	4
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01* (2)	Gestor Autorizado	12
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor Autorizado	15



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento	20 01 21*	Gestor Autorizado	2

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.



5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 6.. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 0,116 MW de potencia térmica	Confinado y sistemático	(-) 03 01 03 05	Gasoil	Producción de agua caliente

2. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
3. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y vestuarios. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Oliva de Mérida, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.
- b) Una red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves, que se conectará a la red general de saneamiento de Oliva de Mérida. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.
- c) Una red de saneamiento de aguas con baja carga contaminante, que incluyen las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción. Este vertido se gestionará como residuos mediante Gestor Autorizado, previo almacenamiento en las instalaciones correspondientes.
- d) Una red de saneamiento de aguas con alta carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza, que se gestionará como residuos mediante Gestor Autorizado, previo almacenamiento en las instalaciones correspondientes.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión son: Cinta de recepción de 4 CV (58,67 dBA) ; Ventilador de cribas (61 dBA); ventilador de limpiador (58,6 dBA); cinta tolva limpia (53,5 dBA); cinta ataque de tolvas (61,6 dBA); motor sinfín (61,3 dBA); molino 50 CV (80,6 dBA); bomba pistón (66,6 dBA); batidora de 9 CV (72,5 dBA); Batidora (65,3 dBA); decanter (78 dBA); centrífuga vertical (64,6 dBA); centrífuga de 10 CV (61,6 dBA); Bomba de masas (57,1 dBA); bomba de impulsión (44,6 dBA); sinfín alperujo (54,2 dBA); bomba pistón (68,7 dBA); tajadera tolvas 1 CV (40 dBA); separadora pulpa hueso (82,4 dBA); bomba de orujo 5 CV (60,9 dBA); tajadera tolva de expedición (49,7 dBA); sinfín 2 CV (54,2 dBA).



2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Sostenibilidad, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - d) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento.
 - e) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertidos a red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento.



5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro correspondiente.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.



El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO****Actividad:**

Almazara para la producción de aceite de oliva en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), promovida por Oleomerida SL. El proceso productivo consta de las siguientes fases: recepción, molturación, batido de la masa; extracción de aceite en decanter; limpieza del aceite; almacenamiento y maduración del aceite; repaso alperujo; separación de huesecillo; expedición. La capacidad de la almazara proyectada es 43,2 t/d de aceite de oliva virgen extra.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la Calle Benito Pérez Galdós s/n, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz) en suelo urbano de uso industrial. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 749808.81 Y: 4297828.91

Categoría Ley 16/2015

Categoría 3.2.B. del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

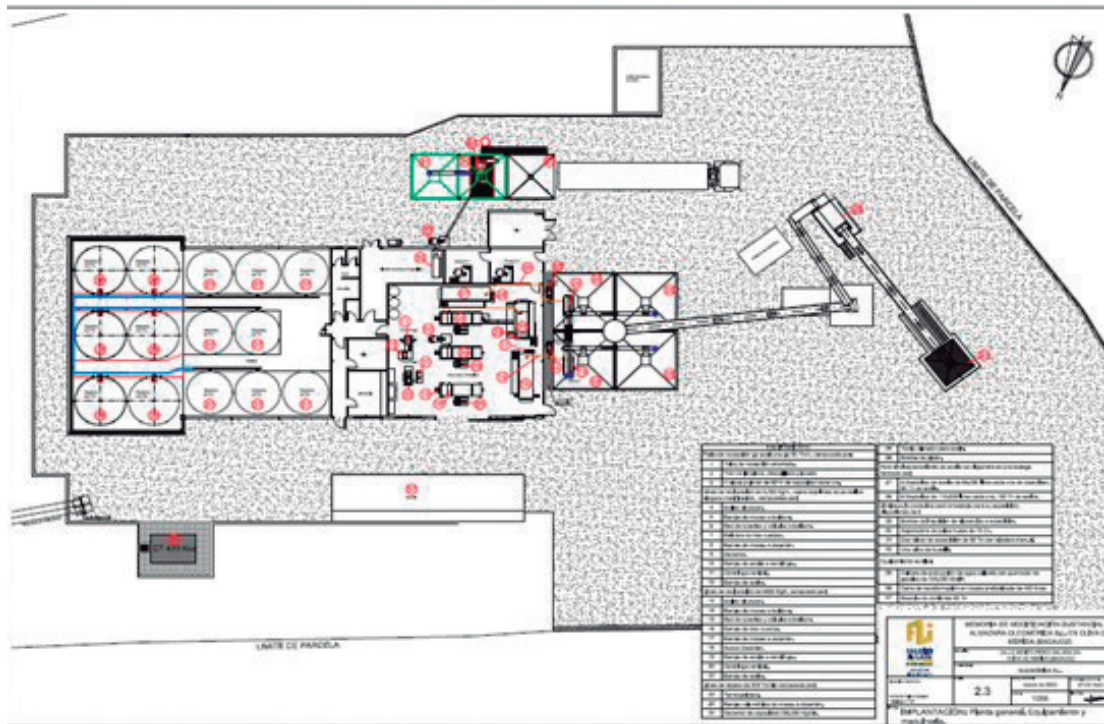
- Infraestructuras y Equipos.
- Nave de 450 m².
- Nave adosada a la nave principal para la caldera de 15,36 m².
- Nave adosada a la nave principal para la ampliación de la bodega de 174 m².
- Patio de recepción de aceitunas de 50.000 kg/h de capacidad.
- Tolvas de recepción enterradas.
- Tren de limpieza, despalillado y lavado.
- 4 tolvas pulmón de 60 t de capacidad cada una.



- Línea de molturación de 3.750 kg/h compuesta por: molino triturador; bomba de masas a batidora; red de tuberías y válvula a batidora; batidora de tres cuerpos; bomba de masas a decanter; decanter; bomba de aceite a centrífuga; centrífuga vertical; bomba de aceite.
- Línea de molturación de 5.625 kg/h compuesta por: molino triturador; bomba de masas a batidora; red de tuberías y válvula a batidora; batidora de tres cuerpos; bomba de masas a decanter; decanter; bomba de aceite a centrífuga; centrífuga vertical; bomba de aceite.
- Línea de repaso de 200 t/d compuesta por: termobatidora; bomba volumétrica de masas a decanter; decanter; tamiz vibrador para aceite; bomba pistón.
- 8 depósitos de 65.000 litros cada uno de capacidad.
- 6 depósitos de 113.000 litros cada uno de capacidad.
- Bomba de impulsión de alperujo a expedición.
- Separadora de pulpa de hueso de 40 CV.
- 2 tolvas de expedición de 60 t con tajadera manual.
- 1 tolva de huesecillos.
- Caldera de producción de agua caliente con quemador de gasóleo de 0,116 MW.
- Centro de transformación.
- Báscula.

ANEXO II

PLANOS DE LA INSTALACIÓN





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima el proyecto de planta de tratamiento de RCD, promovido por Antonio Jesús Arrabal Fernández, en Santa Marta.
(2021060907)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un centro de almacenamiento y tratamiento de RCD promovida por Antonio Jesús Arrabal Fernández, en Santa Marta.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el Grupo 9.1 del Anexo II, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Realizada inspección en la zona de emplazamiento de la actividad por técnicos de la DGS se comprueba la existencia de viviendas en las inmediaciones de la parcela en la que se pretende instalar la actividad, a una distancia de unos 40 metros.

Cuarto. La contaminación emitida por las plantas de tratamiento de RCD a la atmósfera está constituida principalmente por partículas de diverso tamaño, en forma de polvo, relacionada con la manipulación de material pulverulento que constituyen la práctica totalidad de las operaciones básicas que integran el proceso, como son descargas, alimentación a través de tolvas, cribados, machaqueo, cintas y acopios. Por consiguiente, este tipo de instalaciones se consideran molestas.

Dado que la actividad es molesta conforme a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de tenerse en cuenta los criterios establecidos por dicho anexo sobre el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas. La valoración de los criterios mencionados es la siguiente:

- Características de las emisiones producidas por la actividad.

Ya se ha indicado y es obvio el carácter nocivo y molesto del polvo que se genera en las operaciones de gestión de RCD o tratamiento de áridos.

- Características técnicas de la instalación, de los procesos tecnológicos y de las medidas correctoras aplicadas.

Las características de los procesos que se llevan a cabo en la actividad, dificultan la aplicación de medidas correctoras eficientes. En la instalación todos los focos son difusos, no confinados, lo que impide que puedan aplicarse medidas correctoras suficientemente efectivas como para garantizar que la concentración de los contaminantes generados no afectará a las viviendas e instalaciones circundantes, sobre todo cuando se encuentran a distancia tan reducida.

- Características físicas del entorno inmediato de la instalación que puedan incrementar o reducir las molestias como topografía, hidrología, climatología o vientos dominantes, entre otras.

Las características físicas del entorno no contienen elementos que puedan reducir las molestias generadas por la actividad. Por otra parte, la importancia de la dirección dominante de los vientos se ve minimizada cuando la distancia es tan reducida.

- Calidad ambiental del área donde se desarrolla la actividad.

No se tienen constancia de que la zona en la que se desarrolla la actividad deba ser objeto de especial atención en relación con planes especiales de la calidad del aire.

- Proximidad de otras instalaciones o actividades que puedan aumentar las molestias.

No se tiene constancia de otras actividades similares, que puedan afectar a la calidad ambiental en el entorno más cercano.

Además de lo anteriormente indicado en referencia al régimen de distancias establecido por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, hay que considerar que el emplazamiento seleccionado para la planta va en contra de lo indicado en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, cuyo epígrafe 1.4 sobre los criterios de ubicación de futuras instalaciones de tratamiento establece: "En los procedimientos de evaluación ambiental de las instalaciones de tratamiento de residuos se deben considerar también los impactos generados por el olor, el ruido, el polvo, así como la afección al paisaje, los cuales están muy ligados a la ubicación específica de las mismas. Así, por ejemplo, se recomienda que las plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición se sitúen a más de 1.000 metros de cualquier núcleo urbano, para evitar molestias a la población. Además, este tipo de plantas de tratamiento de RCD deben disponer en sus proximidades de un vertedero de residuos inertes o, preferiblemente, de una zona degradada por actividades mineras a restaurar -evitando las graveras próximas a cursos fluviales-, donde depositar el rechazo inerte no comercializable".

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, esta DGS se dirigió mediante escritos de fecha 29 de enero de 2020 al Ayuntamiento de Santa Marta, y a Antonio Jesús Arrabal Fernández, respectivamente, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el Grupo 9.1 del Anexo II, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

Cuarto. Considerando lo indicado en los antecedentes de hecho tercero y cuarto, y tras evaluar la documentación técnica aportada y las medidas correctoras propuestas, desde los servicios técnicos de la DGS, se concluye que no existe una distancia mínima suficiente para evitar los efectos nocivos de la actividad al medio ambiente, en particular, a la población.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General,

RESUELVE

Desestimar la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Antonio Jesús Arrabal Fernández, en Santa Marta, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por incompatibilidad ambiental. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/196.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Felipe Cancho Garlito, en el término municipal de Brozas (Cáceres). (2021060943)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 agosto de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Brozas (Cáceres) y promovida por Felipe Cancho Garlito, con domicilio social en C/ Aldehuela, n.º 20, C.P. 10950 de Brozas (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 20.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Brozas (Cáceres), y más concretamente en el polígono 7, parcela 53, con una superficie total de 3,67 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 17 de octubre de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 24 de octubre de 2019.

A fecha actual no se han recibido alegaciones en el citado procedimiento.

Quinto. Con fecha 29 de enero de 2020 y 22 de octubre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Brozas, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara



sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El técnico municipal del Ayuntamiento de Brozas con fecha 5 de noviembre de 2020 emite informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

Sexto. Con fecha 18 de junio de 2019, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 24 de enero de 2020 que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 1 de febrero de 2021, al Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), a Felipe Cancho Garlito, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Brozas (Cáceres), y más concretamente en el polígono 7, parcela 53, con una superficie total de 3,67 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Felipe Cancho Garlito, para instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 20.000 pollos por ciclo, en el término municipal de Brozas (Cáceres), incluida en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/0105.

CONDIACIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante



retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 240 m³/año, que suponen unos 4.400 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 32 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 8,5 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.



7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 3 lámparas de vapor de sodio de 250 W de potencia cada una, que hacen un total de 750 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad



en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 20.000 pollos / ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 33 Kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Brozas (Cáceres), y más concretamente en el polígono 7, parcela 53 con una superficie de 3,67 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	692.854	4.388.990

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de una nave de cebo de 1.713,34 m². La nave contará con una superficie de cebo de 1.640 m², estando el resto de superficie repartida en sala técnica, oficina, almacén, aseo y porches. Las naves están proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Sala técnica: Ambas naves contarán con una superficie de 19 m² dedicada a sala técnica.
- Lazareto.
- Vestuario: 10,6 m².
- Aseo: 5,28 m² (ubicado en nave 1), con fosa de 4 m³.
- Porches: 34 m².



- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo de 15,3 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 45 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa de 4 m³.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES**

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado que justifique el cumplimiento del apartado -a- de la presente resolución.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/0963

Actividad: Explotación avícola

Término municipal: Brozas

Promotor: Felipe Cancho Garlito

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 24 de enero de 2020, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación Avícola" a ejecutar en el término municipal de Brozas, cuyo promotor es Felipe Cancho Garlito, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad final de 20.000 pollos/ ciclo. La explotación avícola se localiza en el paraje "Fuente Madero", constituida por la parcela 53 del polígono 7 en el término municipal de Brozas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones de nueva construcción: nave de 1.753 m² de superficie útil dotada de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza, lazareto, vestuario, estercolero impermeabilizado ejecutado en hormigón, fosa séptica estanca ejecutada en hormigón para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.
 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave principal y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
 3. La explotación avícola dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles y yacija generados en, al menos, un ciclo productivo (40-50 días). El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
 4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.



5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase operativa.
 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



— Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las naves.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.



4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Brozas y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 24 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





LEYENDA	
	NAVE DE 1.792,92 m ²
	DEPOSITO DE GAS 29.650 l.
	VADO VEHICULAR DESINFECTACION
	CONTAINER 20p G. ELECTROGENO
	DEPOSITO DE AGUA DE 50 m ³
	FOSA SEPTICA ESTANCA 4.000 l
	ESTERCOLERO 45 m ³
	FOSA DE PURINES Y LIXIVADOS 15,38 m ³
	CAMINO
	CARRETERA
	U.R.A.E: 3,6718 Has = FINCA
	CERRAMIENTO GRANJA
	CURVA DE NIVEL 0,50 m
	APANTALLAMIENTO VEGETAL

COORDENADAS EN UTM 20 S (3785-89)



• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060961)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 31 de marzo de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/20. (2021080359)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Aldener Extremadura, SAU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A-91193011 y con domicilio social en C/ Exposición, n.º 34, polígono industrial Pisa, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 16 y 9012, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Belvis II.
 - Instalación solar fotovoltaica de 45.455 kW de potencia instalada, compuesta por 16 inversores, 8 de 3.550 kW, 7 de 2.365 kW y 1 de 500 kW, y 109.872 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 7 centros de 5.915 kVA y 1 de 4.050 kVA, denominados del "1.1" al "1.8", todos ellos con una relación de transformación 0,645/30,0 kV.
 - 2 líneas subterráneas a 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2", que interco-



nectarán los centros de transformación entre sí, y éstos a su vez, con la subestación transformadora denominada "SET Belvis I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20), donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde partirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20) compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "E.T. Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.

Recorrido evacuación: Polígonos y parcelas indicados en la relación de bienes y derechos afectados anexa a la presente publicación.

- 1 transformador intemperie de potencia trifásico de 50 MVA- 30/220 kV-.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.488.220,86 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA GENERADORA

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección										Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interiro vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio	Replanteo o Camino			
						Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)	Sup.(m ²)
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	16	10019A00500016	665895,29	255376,28	359,01	395849,07	16352,83							Agrario
02	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Almaraz (Cáceres)	5	9012	10019A00509012					57,17							Agrario
TOTALES (m ²)						665895,29	255376,28	359,01	395849,07	16410,00							

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EVACUACIÓN (DESDE EL CT "1.1" Y "1.5" A LA "SET BELVIS I, II Y III")

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección			
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	Uso
						Longitud (m)	Superficie (m ²)		
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	16	10019A00500016	951,71	1427,565	2855,13	Agrario
02	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	Almaraz (Cáceres)	5	9008	10019A00509008	6,89	10,335	20,67	Agrario
03	P4 004 SL	Almaraz (Cáceres)	5	13	10019A00500013	1529,78	2294,670	4589,34	Agrario
04	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	14	10019A00500014	49,40	74,100	148,20	Agrario
TOTALES (m ²)						2537,78	3806,67	7613,34	



ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III – Almaraz E.T. 220 kV", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: GE-M/28/20. (2021080364)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I,II y III – Almaraz E.T. 220 kV", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), promovida por Aldener Extremadura, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A-91193011 y con domicilio social en C/ Exposición, n.º 34, polígono industrial Pisa, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- Ubicación de la línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida: Polígono 3 (parcelas 7, 10, 9015 y 9023), polígono 5 (parcelas 13, 14, 34, 9001 y 9008), polígono 6 (parcelas 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 70, 71, 73, 88, 90, 94, 95, 96, 97, 136, 140, 141, 165, 166, 9001, 9002, 9003, 9005, 9010, 9012, 9021, 9025, 9027 y 9031) y CM Valdecañas, 9, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III – Almaraz E.T. 220 kV".
 - Línea de evacuación aérea/subterránea y estación de medida en 220 kV, compartidas por varias instalaciones de producción, de conexión entre la subestación transformadora 30/220 kV "SET Belvis I, II y III" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20) y el punto de acceso concedido en la subestación "Almaraz E.T. 220 kV", perteneciente a Red Eléctrica de España.
 - Recorrido de la línea aérea a 220 kV: Polígono 5; parcelas 14,13, 9008, 34 y 9001, polígono 6; parcelas 9005, 9027, 136, 141, 140, 9025, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 9021,



65, 73, 64, 70, 71, 95, 96, 94, 97, 9010 y 9031, CM Valdecañas, 9, polígono 6; parcelas 166, 165, 9002, 88, 9003, 90, 9001 y 9012, Polígono 3; parcelas 7, 9015, 9023 y 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).

- Ubicación de la estación de medida intemperie de A.T. en 220 kV que alberga la medida principal PM1: Polígono 3, parcela 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Recorrido de la línea subterránea a 220 kV: Polígono 3, parcela 10 del término municipal de Almaraz (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 926.714,42 €.

Finalidad: Línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, a 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			N.º Apoyo	AFECCIÓN						USO	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral		Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.		Zona de Seguridad	Ocup. Temp.	Superficie de acceso al apoyo		
								Num.	m²					m²
1	Brikel Servicios Integrales, SL	Almaraz	5	14	10019A00500014	1	64	110,07	1386,96	416,01	1600			Agrario
2	P4-004 SL	Almaraz	5	13	10019A00500013			66,75	184	227,95		92,5		Agrario
3	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	5	9008	10019A00509008			26,86	520,51	198,01				Agrario
4	P4-004 SL	Almaraz	5	34	10019A00500034			9,62	30	43,74				Agrario
5	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Ministerio de Fomento	Almaraz	5	9001	10019A00509001			23,77	417,86	152,07				Agrario
6	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Ministerio de Fomento	Almaraz	6	9005	10019A00609005			29,46	481,78	188,53				Agrario



N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre Vuelo Cond.		Zona de Seguridad		Ocup. Temp.	Superficie de acceso al apoyo
							Num.	m²	m²	m²				
7	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9027	10019A00609027				11,03	167,26	73,74			Agrario
8	José García Calzada	Almaraz	6	136	10019A00600136				15,97	21,2	55,28			Agrario
9	Francisco Moreno Díaz	Almaraz	6	141	10019A00600141				12,5	70,43	45,48			Agrario
10	Ganadera Helyan, SL	Almaraz	6	140	10019A00600140	2	1	64	281,07	6254,02	1668,62			Agrario
11	Confederación Hidrográfica del Tajo	Almaraz	6	9025	10019A00609025				6,24	181,01	39,38			Agrario
12	Heliodoro Alonso Arjona y Antonia Fernández Gómez	Almaraz	6	52	10019A00600052				35,25	964,23	222,2			Agrario
13	Eugenio Fernández Sánchez	Almaraz	6	53	10019A00600053				23,11	558,16	147,24			Agrario
14	José Manuel Vallejo Fernández	Almaraz	6	54	10019A00600054				29	585,17	185,04			Agrario



N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.		Zona de Seguridad	Ocup. Temp.		Superficie de acceso al apoyo	
							Num.	m²	m²	m²	m²	m²	m²	
15	Ángel Izquierdo Fernández	Almaraz	6	55	10019A00600055				28,09	415,44	179,71			Agrario
16	M Paloma Fernández Paz	Almaraz	6	56	10019A00600056	3	3	64	27	288,35	167,78	435	1600	Agrario
17	Victor Manuel Ruiz Barquilla	Almaraz	6	57	10019A00600057				33	436	198			Agrario
18	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9021	10019A00609021				5,2	80,8	31,2			Agrario
19	Jesús y Julián Talaván Sánchez; José Antonio, María Rosa y Nuria Abilio Talaván	Almaraz	6	65	10019A00600065				85	1605	510			Agrario
20	Carmen Arjona Luengo	Almaraz	6	73	10019A00600073				97	1938	582			Agrario
21	Josefa Martín Domínguez	Almaraz	6	64	10019A00600064				82	1086	492			Agrario
22	Marino Miguel Corisco Alonso	Almaraz	6	70	10019A00600070	4	1	64	124	1696	744	306	1600	Agrario



N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN							USO	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.	Zona de Seguridad	Ocup. Temp.	Superficie de acceso al apoyo		
							Num.	m²						m²
23	María del Mar Téllez Barroso	Almaraz	6	71	10019A00600071				103,4	0				Agrario
24	Remedios González Pajares: Inmaculada, Javier y Marcos J Martín González	Almaraz	6	95	10019A00600095	5	1	64	143	2572	858	1600		Agrario
25	Cayetana Muñoz Moreno y Pilar Gutiérrez Muñoz	Almaraz	6	96	10019A00600096				269	0				Agrario
26	Francisco Peco Royo	Almaraz	6	94	10019A00600094				34	649	204			Agrario
27	José Fernando, Catalina y María José Ramos Araujo; Domiciano, María Teresa y Antonio Vicente Ramos Timón	Almaraz	6	97	10019A00600097				11,15	140,1	66,9			Agrario
28	Junta de Extremadura	Almaraz	6	9010	10019A00609010				6	104	36			Agrario



N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO		
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Zona de Seguridad		Ocup. Temp.	Superficie de acceso al apoyo
							Num.	m²	m²	m²				
29	Junta de Extremadura	Almaraz	6	9031	10019A00609031			6	104	36				Agrario
30	Sendal SLU	Almaraz			1205002TK7110N			50	745	300				Agrario
31	María Agustina Delgado Gómez	Almaraz	6	166	10019A00600166			58	960	348				Agrario
32	Florentino, M Agustina y José Antonio Delgado Gómez; Jaime Antonio y Rosa María Mateos Delgado	Almaraz	6	165	10019A00600165			52	1152	312				Agrario
33	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9002	10019A00609002			5,7	101,8	34,2				Agrario
34	Gregorio, Guadalupe, Francisco José y José Alberto Muñoz Gómez	Almaraz	6	88	10019A00600088	6	1	114	1566	684	1600	54		Agrario
35	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9003	10019A00609003			5	60	30				Agrario



N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN							USO			
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Zona de Seguridad	Ocup. Temp.		Superficie de acceso al apoyo		
							Num.	m²	m²	m²						
36	Florentino Delgado Gómez	Almaraz	6	90	10019A00600090					32	463	192				Agrario
37	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9001	10019A00609001					4	64	24				Agrario
38	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	6	9012	10019A00609012					4	64	24				Agrario
39	Valdenar Proyectos Industriales, SL	Almaraz	3	7	10019A00300007	7	1	64	439	8661	2634	1600	141			Agrario
40	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	3	9015	10019A00309015					4	64	24				Agrario
41	Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	3	9023	10019A00309023					4	64	24				Agrario
42	Valdenar Proyectos Industriales, SL	Almaraz	3	10	10019A00300010	8, 9	2	128	343	5145	2256	3200	345			Agrario



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA ESTACIÓN DE MEDIDA

N.º Parcela según proyecto	Titular	Termino Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN									Uso						
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación (*)	Edificio de Control (*)	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo o Camino		Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)
43	Valdenar Proyectos Industriales, SL	Almaraz	3	10	10019A00300010	-	-	-	-	-	-	-	-	400,00	14,50	-	-	-	-	-	Agrario



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEASUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Ocupación Temporal	USO	
						Longitud (m)	Superficie (m²)		
43	Valdenar Proyectos Industriales, SL	Almaraz	3	10	10019A00300010	393,00	157,20	314,40	Agrario



ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis III", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/20. (2021080365)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis III", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Aldener Extremadura, SAU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A-91193011 y con domicilio social en C/ Exposición, n.º 34, polígono industrial Pisa, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcela 14 del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Belvis III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.800 kW de potencia instalada, compuesta por 1 inversor de 3.800 kW y 9.882 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 1 centro de 3.800 kVA - 0,690/30,0 kV.
 - 1 línea subterránea a 30 kV que conectará el centro de transformación de la planta con la subestación transformadora denominada "SET Belvis I, II y III" 30/220 kV, donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde par-



tirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20) compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "E.T. Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.

- Recorrido evacuación: Polígonos y parcelas indicados en la relación de bienes y derechos afectados anexa a la presente publicación.
- Subestación transformadora: Subestación transformadora "SET Belvis I, II y III" con capacidad para 2 transformadores de potencia trifásicos 30/220 kV, de 55 MVA (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/24/20) y de 50 MVA (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/25/20), servicio intemperie.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.005.490,19 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA
GENERADORA Y "SET BELVIS I, II Y III"

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección								Uso		
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replanteo o Camino	Sup.(m ²)
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	14	10019A00500014	64040,99	22961,517	44,87	39979,60	1085,00	3856	150	-	-	-	Agrario
TOTALES (m²)						64040,99	22961,5	44,87	39979,60	1085,00	3856	150	-	-	-	-

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DESDE EL CT DE "BELVIS III" HASTA LA "SET BELVIS I, II Y III"

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m ²)		
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	14	10019A00500014	510,00	204,00	408,00	Agrario
			TOTALES (m ²)			510,00	204,00	408,00	-



ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/20. (2021080361)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Aldener Extremadura, SAU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A-91193011 y con domicilio social en C/ Exposición, n.º 34, polígono industrial Pisa, 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5; parcelas 14, 35, 9013, 9015, 9017 y 9018, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Belvis I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45.455 kW de potencia instalada, compuesta por 16 inversores, 8 de 3.550 kW, 7 de 2.365 kW y 1 de 500 kW, y 109.788 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 7 centros de 5.915 kVA y 1 de 4.050 kVA, denominados del "1.1" al "1.8", todos ellos con una relación de transformación 0,645/30,0 kV.
 - 2 líneas subterráneas a 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2", que interco-



nectarán los centros de transformación entre sí, y éstos a su vez, con la subestación transformadora denominada "SET Belvis I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20), donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde partirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20), compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "E.T. Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.

- Recorrido evacuación: Polígonos y parcelas indicados en la relación de bienes y derechos afectados anexa a la presente publicación.
- 1 transformador intemperie de potencia trifásico de 55 MVA- 30/220 kV-.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.438.163,01 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA GENERADORA

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección								Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replanteo o Camino
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	14	10019A00500014	525589,02	193986,80	266,74	319330,52	12004,95	-	-	-	-	Agrario
02	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	35	10019A00500035	153827,94	55424,80	88,91	96030,29	2283,94	-	-	-	-	Agrario
03	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Almaraz (Cáceres)	5	9013	10019A00509013	483,04	178,60	-	289,90	14,54	-	-	-	-	Agrario
04	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Almaraz (Cáceres)	5	9015	10019A00509015	-	-	-	-	6,46	-	-	-	-	Agrario
05	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Almaraz (Cáceres)	5	9017	10019A00509017	-	-	-	-	6,11	-	-	-	-	Agrario
06	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Almaraz (Cáceres)	5	9018	10019A00509018	-	-	-	-	8,52	-	-	-	-	Agrario
			TOTALES (m²)			679900,00	249590,20	355,66	415650,71	14324,52	-	-	-	-	-



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º Parcela según proyecto	Titular	Término Municipal	Datos de la finca			Afección			Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal		
						Longitud (m)	Superficie (m²)			
01	BRIKEL SERVICIOS INTEGRALES SL	Almaraz (Cáceres)	5	14	10019A00500014	2179,75	1743,80	3487,60	Agrario	
02	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJÓ	Almaraz (Cáceres)	5	9013	10019A00509013	2,00	1,60	3,20	Agrario	
TOTALES (m²)							2181,75	1745,40	3490,80	-



ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555. (2021080393)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto del Nudo San Serván 400 kV, denominado "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, al formar parte de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno, incluidas en el grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción de una subestación transformadora, denominada "SUB1 San Serván 400/220 kV", que se ubicará en el polígono 69, parcelas 12, 210 y 211 del término municipal de Mérida (Badajoz); y la instalación de una línea aérea de 400 kV, y aproximadamente 407 m de longitud, con origen en la precita subestación, y final en la subestación existente "San Serván 400 kV", sita en el polígono 69, parcela 284 del término municipal de Mérida, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

"SUB1 San Serván 400/220 kV" recepcionará la energía producida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: FRV San Serván III (IA20/1519), FRV San Serván IV (IA20/1521), FRV San Serván V (IA20/1522), Alaudae Solar (IA20/1523), Agripa Solar (IA20/1528), Gemina Solar (IA20/1520), El Encinar I (IA20/1318), Los Naipes (IA20/1319),



Los Naipes II (IA20/1320), CS Badajoz I (IA20/1257), CS Badajoz 2 (IA20/1258), CS Badajoz 3 (IA20/1259), CS Badajoz 4 (IA20/1260), CS Badajoz 5 (IA20/1261), CS Badajoz 6 (IA20/1262) y CS Badajoz 7 (IA20/1263).

El promotor del proyecto es Infraestructuras San Serván SET 400, SLU, con CIF B 88345988 y domicilio en la calle María de Molina, 40- 5º planta, 28006, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 25 de marzo 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1519. (2021080402)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "FRV San Serván III", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III" se ubicará en el polígono 70, parcelas 5-7, 9, 39, 42, 64, 68 y 69, del término municipal de Mérida (Badajoz), con una potencia instalada total de 49,98 MWp y una superficie de ocupación de 95,6 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (540 Wp): 92.568 Ud.
- Total seguidores solares monofila a un eje: 1.102 Ud.
- N.º de centros de transformación (6.500 kVA): 8 Ud.
- N.º de inversores (225 kW): 206 Ud.



- Línea de evacuación subterránea de 30 kV, y 1.995 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta y final en la futura subestación denominada "SUB2 San Serván V 220/30 kV", a construir en el polígono 70, parcelas 17 y 63 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto (IA20/1522).
- Ampliación de la subestación "SUB2 San Serván V 220/30 kV", con la incorporación de un transformador intertempore de potencia 30/220 kV.

El promotor del proyecto es FRV San Serván 3, SLU, con CIF número B-88291125 y domicilio social en C/ María de Molina, 40, 5ª planta, 28006 Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2021080403)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 23 de marzo de 2021 y ratificadas por el Pleno de la institución provincial en fecha 26 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Barbaño, delega las funciones y/o conceptos siguientes:

- Recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, incluido dictar la providencia de apremio:
 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Derivación de responsabilidad.
- Repercusión por los gastos generales y horas de riego de arrendamientos rústicos municipales.

Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 29 de marzo de 2021. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080404)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 199, de 14 de octubre siguiente; se ha dictado por esta alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a don Miguel Ángel Pérez Roblas (**5618**).

Además, se ha entendido que don Juan Tapia Holguín (**6616**) y don Ramón Redondo Rodríguez (**6163**) han renunciado a las plazas para las que fueron nombrados por Resolución de esta alcaldía de 16 de marzo de 2021, a que se refiere el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de 26 de marzo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, a 30 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

CORRECCIÓN de error del Edicto de 11 de marzo de 2021 sobre exposición al público y periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del S.U.R. 2.16.2. (2021ED0064)

Visto anuncio publicado el 26 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de Extremadura y advertido error en el plazo de información pública del Edicto de 11 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del SUR 2.16.2.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se procede a la rectificación siguiente:

En el apartado segundo del resuelvo, donde dice:

Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.zalameadelaserena.es> quedando durante este período el proyecto diligenciado del Plan Parcial de Ordenación depositado para su consulta pública en la sede municipal.

Debe decir:

Abrir un período de información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.zalameadelaserena.es> quedando durante este período el proyecto diligenciado del Plan Parcial de Ordenación depositado para su consulta pública en la sede municipal.

Zalamea de la Serena, 29 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

• • •





AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2021 sobre rectificación del Anuncio de 23 de febrero de 2021 sobre bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para Ingenieros Industriales/Minas e Ingenieros Técnicos Industriales/Minas. (2021080418)

Habiéndose producido error por omisión en el anuncio de 23 de febrero de 2021, publicado en el DOE n.º 41, de 2 de marzo de 2021, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

Se abre plazo para incorporar a la bolsa las titulaciones de Ingeniero de Minas e Ingeniero Técnico de Minas y graduados en ingeniería de minas.

N.º Ref.: BOLSA ING. /ING TEC. INDUSTRIALES-MINAS/2021-01

Vacantes: Bolsa de empleo Ingenieros Industriales/Minas e Ingenieros técnicos Industriales/Minas.

La Agencia Extremeña de la Energía se encuentra desarrollando en la actualidad diversos trabajos técnicos en el ámbito de la eficiencia energética y la implementación de energías renovables en edificios públicos por lo que por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria de pruebas de selección para la constitución de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales.

De conformidad con los estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía y de acuerdo con sus procedimientos de contratación, se hace pública, por tanto, la presente convocatoria.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales en la Agencia Extremeña de la Energía.

2. Sistema de selección.

La descarga de los modelos a presentar, la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, se realizará a través de la <https://www.agenex.net/es/empleo>.

El sistema de selección consistirá en una valoración de los méritos y una prueba de conocimientos.

Fase de méritos: Valoración total: 10 puntos.

Fase de Prueba de conocimientos: Valoración total: 20 puntos.



3. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del Modelo II de solicitud de la página web de AGENEX, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

4. Formalización, régimen y duración de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine.

Las características generales de los contratos de trabajo que surgiesen por necesidades del servicio serían los siguientes:

- Localización de los puestos: Badajoz/Cáceres.
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según Convenio Colectivo AGENEX.
- Retribución: Según Convenio Colectivo AGENEX entre 22.151,71 € y 20.663,02 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.
- Tipo de contrato obra o servicio con duración por determinar.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

En Badajoz, 30 de marzo de 2021. El Director de la Agencia Extremeña de la Energía, COSME SEGADOR VEGAS.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es